



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, NÚMERO 1

Viernes 31 de Enero de 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO 01/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

2.- ACUERDO 02/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2025.

3.- ACUERDO 03/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

4.- ACUERDO 04/2025

POR EL QUE SE RATIFICA EL VOTO CON RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

5.- ACUERDO 05/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

6.- ACUERDO 06/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

7.- ACUERDO 07/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



8.- ACUERDO 08/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

9.- ACUERDO 09/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

10.- ACUERDO 10/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

11.- ACUERDO 11/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

12.- ACUERDO 12/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

13.- ACUERDO 13/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUVEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

14.- ACUERDO 14/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

15.- ACUERDO 15/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



16.- ACUERDO 16/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

17.- ACUERDO 17/2025

POR QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.

18.- ACUERDO 18/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

19.- ACUERDO 19/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO ADSCRITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

20.- ACUERDO 20/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. CARLOS CESAR OSORIO AVILES, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

21.- ACUERDO 21/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

22.- ACUERDO 22/2025

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

23.- ACUERDO 23/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



24.- ACUERDO 24/2025

POR EL QUE SE DESIGNA AL VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.

25.- ACUERDO 25/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

26.- ACUERDO 26/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

27.- ACUERDO 27/2025

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL DURANTE EL PERIODO FISCAL 2025.

28.- ACUERDO 28/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

29.- ACUERDO 29/2025

POR QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.

30.- ACUERDO 30/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

31.- ACUERDO 31/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

32.- ACUERDO 32/2025

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2025-2027.

33.- ACUERDO 33/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA GESTIÓN DEL TRAMITE Y EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS.

34.- ACUERDO 34/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR/REGIDORA INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

35.- ACUERDO 35/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

36.- ACUERDO 36/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

37.- ACUERDO 37/2025

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025.

38.- ACUERDO 38/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FIN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).

39.- ACUERDO 39/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL UTN.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



40.- ACUERDO 40/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

41.- ACUERDO 41/2025

POR EL QUE SE DECLARA TEMPORALMENTE EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO.

42.- ACUERDO 42/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025.

43.- ACUERDO 43/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

44.- ACUERDO 44/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

45.- ACUERDO 45/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

46.- ACUERDO 46/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

47.- ACUERDO 47/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES DE EXPEDICION DE ACTAS IMPRESAS Y EN SISTEMA BRAILLE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



48.- ACUERDO 48/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

49.- ACUERDO 49/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 01/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal. El Bando Municipal regulará entre otros temas el nombre y escudo del Municipio; asimismo, podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VI. Que el artículo 20 del Bando Municipal prevé entre otras cuestiones, lo correspondiente al nombre y escudo del municipio y que, en virtud del inicio de la Administración Pública Municipal 2025-2027, resulta necesario la actualización del Escudo su cromática y lema del Municipio, en los siguientes términos:

Artículo 20.- El Escudo del Municipio es representado con la imagen que simbolizan las pirámides que se encuentran ubicadas en nuestra emblemática explanada municipal. Las raíces simbolizan el origen del ayuntamiento, su historia y cultura, sus formas indican crecimiento y proyección a futuro.

Las manos representan el trabajo comunitario con el que se forjó la Ciudad de Nezahualcóyotl, destacando la unidad y el esfuerzo colectivo.

El Lago de Texcoco, es característico de nuestra ubicación y resalta la conexión con la naturaleza y su fundación.

El Penacho de Nezahualcóyotl que honra al rey poeta, símbolo de sabiduría, arte y liderazgo.

La silueta de Nezahualcóyotl está en el logotipo del gobierno que recién concluyó y simboliza la continuidad que se le dará a la administración 2025-2027.

Y finalmente, el coyote prehispánico representa el origen y significado de Nezahualcóyotl.

En conjunto es símbolo de un nuevo comienzo que dará paso a mejores oportunidades de desarrollo y a la continuidad por el bienestar de todas y todos.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 01/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la Reforma al artículo 20 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Dirección de Administración, para efecto de realizar los cambios de identificación del emblema oficial a todos los bienes propiedad del Municipio en el que se identifique la Administración Pública Municipal 2025 - 2027.

TERCERO.- Se instruye a la persona titular de la Dirección de Comunicación Social, para efecto de implementar y difundir el emblema oficial de la Administración Pública Municipal 2025-2027 en los medios de comunicación correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación y difusión del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de México.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 02/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGISTRARÁ DURANTE EL AÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 70 que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de los días de descanso obligatorio y de vacaciones.
- VI. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se establecerán dos periodos anuales de vacaciones, durante los cuales se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII.** Que el diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2025.

Estableciéndose en el artículo segundo del referido acuerdo que los días no laborables serán siguientes:

1 de enero	Inicio del año 2025.
3 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3 de marzo	En conmemoración del 02 de marzo, aniversario de la fundación del Estado de México.
17 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez García.
17 y 18 de abril	Suspensión de Labores.
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
3 de noviembre	En conmemoración del 2 noviembre, día de muertos.
17 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
25 de diciembre	Navidad.

Por otro lado, en el artículo tercero del acuerdo se establecen los periodos vacacionales que se aplicarán, siendo los siguientes:

02 al 06 de enero.

14 al 16 de abril (primera Etapa del Primer Periodo Vacacional).

21 al 29 de julio (Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional).

22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026 (Segundo Periodo Vacacional).

- VIII.** Que a efecto de preservar los derechos laborales de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atendiendo al Calendario Oficial antes descrito, que debe ser orientador para ésta Administración Municipal en los términos expuestos por el propio Acuerdo de referencia, se propone a este Honorable





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Ayuntamiento, aprobar el calendario descrito y, consecuentemente, autorice que durante los periodos vacacionales no se consideren esos días para llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 02/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2025.

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial que regirá durante el año 2025, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza que durante los periodos vacacionales el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no considere llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que al efecto se convoquen.

TERCERO.- Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de que tomen las medidas necesarias y pertinentes con la finalidad de que se programen las guardias correspondientes en los periodos descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 03/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.
- V. Que conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Con el objeto de generar procedimientos ágiles que en el marco de las mejores prácticas administrativas y que generen las condiciones de gobernabilidad dentro del Municipio, en beneficio de sus habitantes resulta indispensable aprobar y autorizar al Presidente Municipal C. Adolfo Cerqueda Rebollo la facultad para suscribir contratos y convenios de cualquier índole, concesiones o cualquier otro instrumento jurídico ante instancias públicas y privadas a través y conforme a las atribuciones conferidas en las disposiciones legales al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, asimismo, facultándolo para delegar esta atribución a favor de terceros a través del otorgamiento de poderes especiales o de oficio, en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, IV, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 03/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte ante instancias públicas y privadas.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para suscribir contratos y convenios de cualquier índole, concesiones o cualquier otro instrumento jurídico ante instancias públicas y privadas, así como otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción IV, VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N°. 04/2025

POR EL QUE SE RATIFICA EL VOTO CON RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- V. Que mediante oficio suscrito por los CC. Maurilio Hernández González, María del Carmen De la Rosa Mendoza, Maricela Beltrán Sánchez y Araceli Casasola Salazar, Diputados de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México dirigido al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LXII" Legislatura del Estado de México,



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



en sesión de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VII del artículo 40, el párrafo primero de artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVII y XXI del artículo 61, fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y II del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VII del artículo 40, el párrafo primero de artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVII y XXI del artículo 61, fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y II del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los artículos 90, 100, 101, 103 y 104,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Artículo 35.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

Artículo 40.-

I. a VII....

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, integrante del Órgano de Administración Judicial, o servidora o servidor público federal, estatal o municipal;

IX. a XII...

...

...

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes del Órgano de Administración Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

...

...

Artículo 61.-...

I. a XI. ...

XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador o Gobernadora, diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos, Juezas y Jueces, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial.

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador o Gobernadora la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección, para las de diputadas o diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes; para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.

XII. Y XIV. ...



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que haga la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

En caso de negativa, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado quedará facultada para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

XV. Bis y XVI....

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renunciaciones de diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

...

XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, en términos de la presente Constitución.

XIX. y XX.

XXI. Recibir la protesta de la Gobernadora o del Gobernador, las Diputadas, los Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la Auditora o del Auditor Superior de Fiscalización y de la Presidenta o del Presidente e integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.

...

...

...

...



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



...

...

XXII. a LVI....

Artículo 64.- ...

I. a VII.

VIII. Conceder o negar solicitudes de licencia a la persona titular del Poder Ejecutivo, a Diputadas o Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de integrantes del Órgano de Administración Judicial en los términos que establezca esta Constitución y las leyes aplicables;

Artículo 77.-

I. a L. ...

LI. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, y

LII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

Artículo 87.-...

...

Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales el Tribunal de Justicia Administrativa deberá resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al órgano interno de control.

...

...

...

...

Artículo 88.-...

a) y'b)...





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



El Poder Judicial contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial contará con juezas y jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran.

Las juezas, jueces, magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen.

...

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

En el ámbito del Poder Judicial del Estado, no podrán crearse ni mantenerse en operación /fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

...

...

...

Las y los integrantes de los tribunales laborales serán electos atendiendo a lo dispuesto en esta Constitución debiendo contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía, independencia, máxima publicidad, universalidad, interdependencia y progresividad de los derechos humanos.

...

Artículo 88 Bis.-...

I. a IV....

...

...

...





Gaceta Municipal

... **Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027**



Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las y los jueces de primera instancia, de cuantía menor, de control, de enjuiciamiento, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía y podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine ésta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, y podrán ser readscritos de la jurisdicción respectiva por causa justificada que determine el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley, siempre y cuando haya transcurrido la tercera parte del periodo para el que fueron electos.

La elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México referidos en el párrafo anterior se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva y demás información que requiera;

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante Insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en la geografía y cartografía electorales, la autoridad electoral podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta dos personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta tres personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado de México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas-para un cargo o jurisdicción diversa. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad electoral competente. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Electoral del Estado de México o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 90.- Derogado.

Artículo 91.- Para ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial, se requiere

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,

II. Haber residido en la entidad durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;

III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

V. Para el caso de Magistradas y Magistrados, no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.





Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

Artículo 93.- Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueza o Juez del Poder Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, de una terna de jueces o secretarios, respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas o personas juzgadoras electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

Las renunciaciones de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial solo procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas o Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que deberán ser aprobadas por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados las Salas Colegiadas, por tres magistradas y magistrados cada una, las Unitarias, por una magistrada o un magistrado en cada Sala; y los Tribunales de Alzada, por el número de integrantes que señale la legislación. El Tribunal contará con las demás salas previstas en la ley.

La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley.

Artículo 95.-...



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



I...

II. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

III. a V. ...

Artículo 97.- Para el despacho de los asuntos, en la jurisdicción prevista por la ley, habrá salas colegiadas y unitarias, que conocerán de los asuntos que la ley les otorgue competencia.

Artículo 99.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial e integrantes del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, municipios, organismos auxiliares o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

Para el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial este impedimento aplicará respecto de la jurisdicción de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.

Artículo 100.- Derogado.

Artículo 101.- Derogado.

Artículo 102.- En la jurisdicción prevista por la ley, habrá una jueza o juez y tribunal laboral o los que sean necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la ley les otorgue competencia.

Artículo 103.- Derogado.

Artículo 104.- Derogado.

Artículo 104 Bis.-...

...

Derogado.

...





...

...

...

SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Artículo 106.- La disciplina en el Poder Judicial estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y establezcan las leyes.

El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 91 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 108.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Artículo 109.- El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutoria en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante el Congreso del Estado.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Los conflictos entre el Poder Judicial del Estado de México y sus personas servidoras públicas, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 110.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SECCIÓN TERCERA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Artículo 111.- La administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

Será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales, el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial, y las demás que establezcan las leyes.

Artículo 111 Bis.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la o el Gobernador, uno por la Legislatura mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes. La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años, y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad, o delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, así como no estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

Artículo 111 Ter.- La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública locales y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local en los asuntos de su competencia.

El Órgano de Administración Judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrar los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los mismos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial y lo remitirá al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 120.-...

I. y II....

III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o integrantes del órgano de administración judicial del Estado o de la Federación.

IV. a VI....

...

Artículo 130 bis.

1. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las Presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



II. y III.

...

...

I. a III.

Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas, Jueces e integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el periodo de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

Artículo 133.-

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 135.-

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistradas o magistrados y juezas o jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás personas servidoras públicas municipales recibirán una retribución



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y determinada en el presupuesto de egresos que corresponda

...

...

I. ...

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente

III. Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular de la Presidencia de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente,

IV. y V....

VI. El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura o la Diputación Permanente serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una jurisdicción diversa. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

A más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura o la Diputación Permanente emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de México, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 de este Decreto.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México entregará a la Legislatura, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su región, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) La Legislatura o la Diputación Permanente determinará, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la porción de cargos a elegir en cada jurisdicción considerando las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Las magistraturas restantes serán seleccionadas mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, determinará las características, medidas



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de certeza, contenido y el modelo de la o las boletas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, asimismo, deberá determinar el calendario del proceso electoral y podrá ajustar los plazos previstos en la ley electoral conforme a la fecha de inicio del proceso electoral extraordinario 2025. En atención al número de cargos a elegir y a las características de la elección concurrente, el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio.

La jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de esta Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura el 5 de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

De entre las personas juzgadoras y las secretarias o secretarios en funciones, el Consejo de la Judicatura designará a quien ejercerá en forma provisional las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, en las plazas que con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se encontraran vacantes al concluir su periodo de designación encargo que ocuparán hasta en tanto tomen protesta en septiembre de 2025 las personas juzgadoras electas.

CUARTO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Tercero transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

QUINTO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado elegirá una presidencia interina de entre las personas integrantes de su pleno por mayoría de votos, en sesión extraordinaria y solemne que se celebrará el primer día hábil de enero de 2025, quién fungirá hasta que entre en funciones la presidencia electa conforme al artículo 94 de esta Constitución.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En caso de que la persona titular de la presidencia interina deba ser sustituida por renuncia, licencia, enfermedad, muerte o cualquiera que comprometa la implementación de las medidas de transición contenidas en el presente Decreto, incluida el incumplimiento de las mismas, o de cualquier otra disposición prevista en el presente Decreto, la Legislatura podrá, en cualquier momento, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar a una persona sustituta de la presidencia interina de entre las magistradas y magistrados que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La persona así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SEXTO. Las Magistradas o Magistrados en funciones podrán participar en el proceso de elección extraordinaria del año 2025 para poder aspirar a la presidencia del Tribunal en términos del artículo 94 de esta Constitución, para lo cual, deberán solicitar la inclusión de su cargo en tal proceso a más tardar en la fecha de cierre de la convocatoria que haga la Legislatura o la Diputación Permanente en términos del Transitorio Tercero del presente Decreto.

El Instituto Electoral del Estado de México podrá determinar que la elección de la presidencia del Tribunal se realice a nivel estatal o conforme a las jurisdicciones que al efecto se señalen.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución.

Las y los integrantes del consejo que concluyan el periodo de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.

Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus periodos como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les corresponda.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura del Estado de México se entenderán hechas al Órgano de Administración Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial del Estado deberá proveer todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales, y financieros que se requieren de conformidad con el presente Decreto

OCTAVO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al transitorio Tercero vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

NOVENO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado de México; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura continuará la sustanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 111 Bis del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura se entenderán hechas al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración de Justicia, de conformidad con la competencia que les confiere esta Constitución.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Consejo de la Judicatura deberá hacer un análisis sobre las estructuras orgánicas y administrativas de los órganos, salas, juzgados, tribunales y unidades del Poder Judicial en función y proporción a sus funciones sustantivas, el cual deberá ser entregado el día que sean designadas las personas que integran el Órgano de Administración Judicial, con base en el cual deberá tomar las determinaciones respectivas para el óptimo funcionamiento del Poder Judicial.





Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

DÉCIMO. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 147 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo 89 de este Decreto, misma que tendrá efectos a más tardar al 4 de septiembre de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Cuando la renuncia de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sea presentada antes de la emisión de la convocatoria, gozarán del haber de retiro en los términos de la Ley Orgánica vigente a la entrada en vigor de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. La Legislatura tendrá un plazo de ciento sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Con excepción de la legislación electoral que deberá adecuarse y entrar en vigor previo al 15 de enero de 2025. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes vigentes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2027

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario local del año 2025, conforme al Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 87 del presente Decreto y en la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México serán respetados en su totalidad. Los



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables, Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Tercero transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos públicos a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial del Estado de México llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria. En el plazo previsto en el Transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, deberán enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las que al efecto emita dicha Secretaría.

Los recursos estatales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Secretaría de Finanzas del Estado y serán destinados por la misma Secretaría para la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Los ahorros que se generen con la aplicación del presente Decreto serán destinados mediante programas sociales a apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, así como para capacitar al personal y mejorar la infraestructura del Poder Judicial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Se dejan sin efecto las convocatorias para ocupar las plazas vacantes de jueces emitidas en fechas 8 noviembre de 2024 por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como cualquier proceso, procedimiento o curso tendiente a nombrar magistradas, magistrados, juezas o jueces para vacancias futuras de tales cargos.





Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

Se dejan sin efecto los lineamientos para el registro de aspirantes y elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en fecha 15 de noviembre de 2024.

DÉCIMO SEXTO. El Instituto Electoral del Estado de México podrá solicitar una ampliación al presupuesto que le haya sido autorizado para el ejercicio 2025, a efecto de que cuente con los recursos necesarios para la organización, desarrollo, seguimiento, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Que en la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre del año 2024, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de la administración pública 2022-2024, emitió su voto aprobatorio con relación al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N°. 04/2025

POR EL QUE SE RATIFICA EL VOTO CON RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl RATIFICA su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VII del artículo 40, el párrafo primero de artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVII y XXI del artículo 61, fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y II del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rubrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 05/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
- V. Que el artículo 31 fracción XI de la ley en comento establece como una de las atribuciones del ayuntamiento designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento.
- VI. Que de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento. Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

VII. Que el artículo 69, de la ley en comento establece que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; siendo permanentes las comisiones:

- a). De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;
- b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
- c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno.

VIII. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Orgánica de la entidad, las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.

IX. Las comisiones para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia quedará integrada por 5 miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, contando entre ellos: un presidente, un secretario y tres integrantes.

X. En ese sentido, se somete a su consideración la propuesta de integración de las comisiones de gobernación, planeación para el desarrollo y de hacienda en los términos siguientes:

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
De planeación para el desarrollo.	Adolfo Cerqueda Rebollo	Presidente	Presidente Municipal
	Joaquina Navarrete Contreras	Secretaria Técnica	Cuarta Regidora
	Jaime Luis Enrique Ruiz Díaz	Integrante	Tercer Regidor





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	Fabiola Rincón Flores	Integrante	Décima Segunda Regidora
	Antonio Heredia Martínez	Integrante	Séptimo Regidor
	María Leticia Perales Sánchez	Integrante	Novena Regidora
	Enrique Cruz Gallardo	Integrante	Octavo Regidor

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
De Gobernación.	Adolfo Cerqueda Rebollo		Presidente Municipal
	Verónica Romero Tapia	Secretaria Técnica	Segunda Regidora
	Francisco Alejandro Cabrera Hermosillo	Integrante	Quinto Regidor
	Norma Julieta Bautista López	Integrante	Segunda Síndica
	Enrique Cruz Gallardo	Integrante	Octavo Regidor
	Karen Guerrero Suárez	Integrante	Primera Síndica
	Rafaela Aydee Esquivel Canseco	Integrante	Novena Regidora

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
De hacienda.	Karen Guerrero Suárez	Presidenta	Primera Síndica
	Carlos Cesar Avilés Osorio	Secretario Técnico	Primer Regidor





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	María de los Ángeles Orozco Díaz	Integrante	Sexta Regidora
	Antonio Heredia Martínez	Integrante	Séptimo Regidor
	Sarahi Morales Valadez	Integrante	Décima Primera Regidora
	María Leticia Perales Sánchez	Integrante	Novena Regidora
	Fabiola Rincón Flores	Integrante	Décima Segunda Regidora

- XI.** Resulta relevante señalar la obligación de las comisiones que prevé el artículo 66 párrafo segundo, en cuanto a la entrega al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 05/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento para la Administración Pública Municipal 2025-2027 en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

TERCERO.- En términos con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México las comisiones, deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

CUARTO.- Previa autorización del ayuntamiento en sesión de cabildo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTO.- Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 06/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 26 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos podrán celebrar sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal en localidades del Municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.
- V. Que es intención de los integrantes del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2025-2027 la cercanía con la ciudadanía del Municipio de Nezahualcóyotl, así como con la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Pleno la aprobación del recinto oficial para realizar las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, las cuales serán llevadas a cabo una sesión en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal y habrá una sesión en la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl; salvo en aquellos casos excepcionales a criterio del Presidente Municipal durante todo el trienio 2025-2027, motivo por el cual resulta necesario la habilitación de la sala de la Unidad Administrativo Nezahualcóyotl ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Nezahualcóyotl como recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo Y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 06/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupana en el Municipio de Nezahualcóyotl como recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027 en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe a la persona Titular de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl sobre el contenido del presente acuerdo, para los efectos correspondientes.

Tercero.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 07/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El proceso de certificación es el cotejo de un documento, por medio del cual una autoridad competente hace constar que una Copia es exacta a su original o en su caso, a otra Copia Certificada. Como requisito para expedir una certificación se debe contar con el original o la copia certificada del documento que se va a cotejar.
- V. Dentro de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es dar cumplimiento de manera ágil y oportuna a los diversos requerimientos de información que soliciten los particulares y las diversas dependencias gubernamentales, resaltando entre las más frecuentes, la documentación solicitada para el desarrollo de auditorías, la documentación comprobatoria en la aplicación de recursos federales, estatales y municipales, la derivada de requerimientos de información realizadas a través del portal de transparencia, la solicitada por la Contraloría del Poder Legislativo y la información complementaria que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, señalando que



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



dicha documentación en su mayoría se encuentra bajo el cuidado de la Tesorería Municipal.

- VI. Derivado de lo anterior, resulta necesario facultar al titular de la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VII. Será obligación de la Tesorería Municipal establecer el mecanismo adecuado que permita acreditar la autenticidad de un documento que obre en los archivos a su cargo, haciendo constar que la copia de un documento es fiel del original o que en éste se asientan datos fidedignos conforme a los archivos que obran en poder de dicha Tesorería. En su caso, el costo de la certificación se apegará a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 07/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se faculta a la persona titular de la Tesorería Municipal, a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 08/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Contabilidad Gubernamental, constituye el conjunto de principios y procedimientos que permiten el registro sistemático de operaciones, situaciones y consecuencias financieras de la administración, para proveer el adecuado gobierno de las organizaciones.
- II. La contabilidad gubernamental, trata de las normas, convenios y métodos para registrar las operaciones y estados financieros de derecho público, que administra la Federación, los Estados, los Municipios y comprenden adicionalmente, los demás organismos oficiales, inclusive los entes autónomos y las empresas en que tienen participación el Estado. Todo esto con el fin de facilitar el adecuado control fiscal sobre los bienes de la nación y sobre las operaciones que con ellos se efectúan.
- III. Es una técnica especializada a raíz de crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los gobiernos, el monto de los presupuestos públicos, la variedad y cuantía de los intereses económicos, que se manejan en los diferentes estamentos de la administración pública.
- IV. El volumen de las operaciones financieras de los estados modernos, a través de sus numerosas dependencias, agencias, servicios, establecimientos autónomos, es tan vasto o grande, que la administración de semejante conjunto quedaría fuera de control de cualquier gobierno, si no se dispusiera de la contabilidad como instrumento insustituible de información permanente, de orden y de previsión. No podría administrarse adecuadamente un país, un Estado o un Municipio si se desconoce el valor del patrimonio público, el monto real de sus rentas y recursos, gastos e inversiones y demás transacciones financieras.
- V. En este sentido existe normatividad específica en materia contable, contenida en leyes, manuales, principios y guías que son necesarias observar establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que, a través del INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS, establece las operaciones por las que se debe realizar la afectación a la cuenta



POR NEZA



Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

denominada Resultado de Ejercicios Anteriores, entre las que sobresalen las siguientes:

- Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.
- Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.
- Por el registro del saldo deudor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público.
- Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público.
- Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.
- Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron, en términos de las disposiciones aplicables de:
 - Intereses generados en las cuentas bancarias productivas de los entes públicos.
 - Aportaciones
 - Convenios
 - Fondos Distintos de Aportaciones
 - Transferencias y Asignaciones
 - Subsidios y Subvenciones
 - Pensiones y Jubilaciones
- Por la devolución de la diferencia negativa resultante del ajuste a las participaciones, derivado de la aplicación de la constancia de participaciones o documento equivalente, realizada en diferente ejercicio al que se obtuvieron las participaciones.

VI. Visto lo anteriormente expuesto, con el propósito de dar observancia puntual a la reglamentación de la Normatividad Contable respectiva, es necesario solicitar la autorización de este H. Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo establecido al numeral 16 de las políticas de registro del MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS 2024 (VIGÉSIMA TERCERA EDICIÓN), a fin de poder afectar a la cuenta denominada *Resultado de Ejercicios Anteriores*, la cual es necesario utilizar principalmente para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables, así como para el registro contable de actas de entrega-recepción



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de obras que han sido concluidas, con la finalidad de fortalecer la transparencia y disciplina en el manejo de los recursos públicos, vinculando las actividades relacionadas con el control del ejercicio del gasto público, la administración financiera y su registro contable, de conformidad a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual antes señalado.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 08/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PRIMERO.- Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal realizar las afectaciones contables de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, para que efectúen los registros contables que se deriven por la depuración de conciliaciones bancarias, depuración de saldos de cuentas de activo y pasivo, de registros que se deriven de observaciones que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cancelación de movimientos contables duplicados y por el reconocimiento o cancelación de adeudos no registrados en ejercicios anteriores, entre otros, de conformidad a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás normatividad aplicable en vigor.

SEGUNDO.- Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal para que realice la afectación contable de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, para el registro contable del registro de Actas de Entrega Recepción de las Obras que han sido concluidas en ejercicios anteriores.

TERCERO. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal presente un informe de los movimientos realizados que afecten la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a fin de incorporarse dentro de la información de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 09/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad al numeral 3 de las políticas de registro del MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS 2024 (VIGÉSIMA TERCERA EDICIÓN), El Fondo Fijo es el monto de dinero de que dispongan las unidades ejecutoras para financiar los gastos menores que por su importancia, urgencia y volumen eficiente la operación de las unidades ejecutoras.
- II. El Fondo de Caja Chica es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión de cheques, con el objeto de hacer frente a los gastos menores a \$2,000.00 se paguen en efectivo, ya que por cuestiones fiscales los gastos mayores a esa cantidad deben pagarse obligatoriamente con cheque nominativo o transferencia bancaria.
- III. El fondo fijo de caja chica, tiene como finalidad el facilitar el pago en efectivo de obligaciones que por su naturaleza o valor reducido deban ser atendidas bajo este sistema de pago, luego entonces deberán ser aplicados en la adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades urgentes, imprevistas, eventuales, contingentes o fortuitas.
- IV. Al final de cada periodo el Responsable de cada fondo debe elaborar un reporte de los movimientos llevados a cabo, pasándolo al departamento de contabilidad para su revisión y aprobación por funcionario autorizado para ello.
- V. Con base en el reporte de entradas y salidas de efectivo que presenta el Responsable de cada fondo periódicamente, se determina el importe de los pagos efectuados que es igualmente el importe en que disminuyo su fondo fijo, para que dicho importe le sea repuesto mediante cheque, de manera que se conserve el fondo fijo de caja establecido.
- VI. Al establecer reglas claras y universales para el manejo y disposición de recursos a través de este procedimiento estamos otorgando certeza jurídica



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ya asegurando las mejores prácticas administrativas dentro del Municipio y sus áreas administrativas.

- VII. Es el objeto del presente acuerdo establecer dichas reglas de carácter general a fin de que en la disposición y comprobación de recursos de los fondos fijos, las distintas áreas administrativas se apeguen a éstas disposiciones.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 09/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la constitución de los siguientes Fondos Fijos para el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

ÁREA RESPONSABLE	TITULAR	MONTO EN NÚMERO Y LETRA	
Presidencia Municipal	Persona titular de la Secretaría Particular	\$50,000.00	Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.
Tesorería Municipal	Persona titular de la Tesorería Municipal	\$50,000.00	Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.
Administración	Persona titular de la Dirección de Administración	\$50,000.00	Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.
Órgano Interno de Control Municipal	Persona quien fungirá como Contralor o Contralora Municipal	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.
Secretaría del Ayuntamiento	Persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.
Comisaría General de Seguridad Ciudadana	Persona titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal asignar los recursos al inicio de cada año el monto autorizado para la constitución de los fondos fijos



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



señalados en el artículo primero del presente acuerdo, y a realizar su reposición previa verificación de la cantidad y características de los comprobantes fiscales que se presenten.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las áreas señaladas en el artículo primero, a que durante su ejecución se realice de acuerdo con los lineamientos que se emitan para tal efecto y al finalizar cada ejercicio fiscal realicen la comprobación total del fondo asignado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 10/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La presente propuesta se sustenta con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio 2025 publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México con fecha 20 de diciembre de 2024, la cual no incorpora nuevos rubros impositivos y en su artículo 7 prevé diversos beneficios a contribuyentes puntuales, tales como el pago anual anticipado del Impuesto Predial, que conserva los porcentajes de bonificación aplicables en el pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, con un porcentaje de 8%, 6% y 4% respectivamente; mantiene el estímulo por cumplimiento en el pago de los dos últimos años, cuando se efectuó de manera puntual, quedando por los porcentajes de bonificación adicional de 8%, 6% y 2% asignables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2025.
- II. De conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, los estímulos fiscales serán determinados de forma residual, es decir, cada una de forma independiente.
- III. Con respecto a los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en el artículo 8 de la citada ley, se mantiene la bonificación del 8% 6% y 4% por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, proporcionándose también que los porcentajes de bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sean de 4% y de 2% aplicables para los meses de enero y febrero respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2025.
- IV. De conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, los estímulos fiscales serán determinados de forma residual, es decir, cada una de forma independiente.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- V. De igual manera la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2025 faculta a los ayuntamientos para que mediante acuerdo de Cabildo autoricen una bonificación de hasta el 34% en el pago del impuesto predial a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros, sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.
- VI. Así también la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2025 faculta a los ayuntamientos para que mediante acuerdo de Cabildo autoricen una bonificación de hasta el 38% de bonificación en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.
- VII. De igual manera prevé que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, autoricen condonar el pago de los Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, de manera proporcional, a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B) del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VIII.** Se considera que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.
- IX.** Además de que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.
- X.** Se prevé que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.
- XI.** Así como que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2025, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.
- XII.** Considera también que los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

- XIII.** De igual manera establece que los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados. Así como podrán durante el Ejercicio Fiscal 2025, acordar en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.
- XIV.** Se mantiene que los ayuntamientos durante el Ejercicio Fiscal 2025, podrán acordar en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto, dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.
- XV.** De conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el estímulo fiscal será determinado de forma residual, es decir, de forma independiente a la bonificación aplicable, en su caso, de pago anual anticipado, cumplimiento y/o grupo vulnerable.
- XVI.** Establece además que los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2021, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2020, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona siempre que la suma de ellos, exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y aquellos determinados por concepto de responsabilidad administrativa.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XVII.** Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales, cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otros supuestos, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.
- XVIII.** Además señala que los sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El porcentaje referido será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7,8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para el ejercicio 2025; 1,2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 23, 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza los programas de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio 2025, al tenor de las siguientes disposiciones:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 10/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRIMERO.- El Programa de Estímulos Fiscales comprende el pago del Impuesto predial, los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento; del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio y otras contribuciones municipales, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

SEGUNDO.- En el marco del programa de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2025, se otorgará una bonificación de hasta el 34% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros, sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio descrito en la identificación oficial vigente y el señalado en el padrón de contribuyentes del impuesto predial; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos; dicha bonificación será determinada de forma residual, para lo cual el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el pago se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2025.
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 o último pagado y/o cualquier documento oficial que contenga la clave catastral del inmueble.
- c) Presentar en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través del original y copia de las identificaciones oficiales vigentes expedidas por autoridades mexicanas, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía.
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México



POR NEZA



Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

- III. Pasaporte vigente.
 - IV. Cedula profesional con fotografía.
- d) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos presentando original y copia de la siguiente documentación:
- I. Pensionados y Jubilados.- Identificación de pensionado y/o jubilado vigente o documento oficial mediante el cual acredite el pago de haberes por pensión o jubilación, con antigüedad no mayor a un mes.
 - II. Huérfanos menores de 18 años. - actas de defunción de padres y Acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
 - III. Personas con discapacidad.- Certificado de institución pública con antigüedad máxima de seis meses, que acredite o certifique la discapacidad.
 - IV. Adultos Mayores.- Credencial del INAPAM vigente, Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía donde mencione o acredite tener sesenta años cumplidos o más.
 - V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del cónyuge, acta de Matrimonio y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VI. Madres solteras o Padres solteros sin ingresos fijos.- Acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años con el que acrediten el supuesto y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VII. Personas liberadas con motivo de amnistía estatal. - Presentar documento oficial que acredite el supuesto de liberación.
 - VIII. Personas cuyos ingresos no rebasen dos salarios mínimos generales vigentes. - Presentar comprobante de pago de nómina que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con una antigüedad no mayor a dos meses.

El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- En el marco del Programa de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, incluyendo las declaraciones omitidas de operaciones anteriores, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% de descuento en el pago de las contribuciones y hasta del 50% de sus accesorios, siempre y cuando el inmueble este destinado



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



preponderantemente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación del organismo público que esté gestionando la regularización de la tenencia de la tierra, adicional a los requisitos que solicite el área de traslado de dominio.

Así también dicho estímulo se aplicará a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, siempre y cuando el contribuyente acuda de manera personal y que el valor catastral actualizado y/o de operación a la fecha del pago, no exceda la cantidad de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); para el caso de los inmuebles que no sean preponderantemente casa habitación, se otorgaran bonificaciones de hasta el 50% de los accesorios generados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

CUARTO. - En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de empresas propietarias de inmuebles en su Municipio, que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normativa aplicable, con su fuente de empleo, y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

- a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de ésta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago de impuesto predial.
- c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad exhibiendo original y copia de identificación oficial vigente expedida por autoridades mexicanas, se considera identificación oficial los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte vigente.
 - IV. Cedula profesional con fotografía.
 - V. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo de la sociedad y poder notarial e identificación oficial del representante legal.

QUINTO.- En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



unidades económicas de bajo impacto. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

- a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago de impuesto predial.
- c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad exhibiendo original y copia de identificación oficial vigente expedida por autoridades mexicanas, se considera identificación oficial los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte vigente.
 - IV. Cedula profesional con fotografía.
 - V. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo de la sociedad y poder notarial e identificación oficial del representante legal.

SEXTO.- En el marco del programa de Regularización de Contribuciones durante el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto. La Tesorería Municipal otorgará el descuento en función de las características socioeconómicas del contribuyente y éste deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario; o poseedor del bien inmueble, constancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio descrito en la identificación oficial vigente y el señalado en el padrón de contribuyentes del impuesto predial.
- b) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor a esta bonificación
- c) Que el valor catastral del inmueble actualizado no sea mayor a \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- d) Presentarse de manera personal en la oficina donde realizará el pago acreditando su personalidad exhibiendo original y copia de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte vigente.
 - IV. Cedula profesional con fotografía.
- e) Presentar original y copia de formato o escrito de organismo público que está llevando la regularización, en el que indique los datos del inmueble y el nombre del titular de la regularización

SEPTIMO.- En el marco del programa de regularización de contribuciones durante ejercicio fiscal del 2025, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar su último pago de impuesto predial o cualquier otro documento que contenga su clave catastral.
- b) Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando ser titular o poseedor del inmueble, presentando para tal efecto original y copia de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte vigente.
 - IV. Cedula profesional con fotografía.
 - V. Tratándose de personas jurídico-colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo de la sociedad y poder notarial e identificación oficial del representante legal.

Se otorgará un subsidio adicional del 20% en el impuesto a cargo, siempre y cuando sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos previstos.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



OCTAVO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones para el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, la actualización, los recargos y la multa, siempre y cuando su uso este preponderantemente destinado a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación del organismo público, adicional a los requisitos que solicite el área de traslado de domino.

NOVENO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones para el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el pago de la contribución, en los programas de regularización de viviendas con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, siempre y cuando donde su valor catastral actualizado y/o el valor de operación no rebase los \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECIMO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2025 a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento del ejercicio fiscal 2025. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio descrito en la identificación oficial vigente y el señalado en el padrón de contribuyentes del y cuyo uso sea preponderantemente habitacional, sin incluir derivaciones; dicha bonificación será determinado de forma residual, para lo cual el usuario de dichos servicios deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el pago se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2025.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- b) Presentar original y copia de comprobante de pago de los derechos de agua potable drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del ejercicio fiscal 2024 o último pagado, y/o cualquier documento oficial que contenga la clave catastral del inmueble.
- c) Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad exhibiendo original y copia de la identificación oficial vigente expedidas por autoridades mexicanas, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte vigente
 - IV. Cédula profesional con fotografía
- d) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos presentando original y copia de la siguiente documentación:
 - I. Pensionados y Jubilados.- Identificación de pensionado y/o jubilado vigente o documento oficial mediante el cual acredite el pago de haberes por pensión o jubilación, con antigüedad no mayor a un mes.
 - II. Huérfanos menores de 18 años. - actas de defunción de padres y Acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
 - III. Personas con discapacidad.- Certificado de institución pública con antigüedad máxima de seis meses, que acredite o certifique la discapacidad.
 - IV. Adultos Mayores.- Credencial del INAPAM vigente, Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía donde mencione o acredite tener sesenta años cumplidos o más.
 - V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del cónyuge, acta de Matrimonio y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VI. Madres solteras o Padres solteros sin ingresos fijos.- Acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años con el que acrediten el supuesto y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VII. Personas liberadas con motivo de amnistía estatal. - Presentar documento oficial que acredite el supuesto de liberación.
 - VIII. Personas cuyos ingresos no rebasen dos salarios mínimos generales vigentes. - Presentar comprobante de pago de nómina que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con una antigüedad no mayor a dos meses.

DÉCIMO PRIMERO.- En el marco del programa de regularización de contribuciones durante el ejercicio fiscal 2025 se otorgará a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados preponderantemente a uso doméstico, sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentarse en la oficina donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte vigente
 - IV. Cédula profesional con fotografía

Se otorgará un subsidio adicional de un 20% en los derechos a cargo incluyendo los accesorios legales causados, siempre y cuando sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos previstos.

DECIMO SEGUNDO.- En el marco del Programa de Estímulos Fiscales y Regularización Inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2025, se instruye a la titular de la Tesorería Municipal para que realice las acciones conducentes para llevar a cabo dicho Programa en colaboración con las dependencias del Gobierno del Estado de México, Organismos Públicos, Notarías Públicas y/o profesionistas que coadyuven para tal efecto.

DÉCIMO TERCERO.- En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio 2025, se otorgará a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles una bonificación de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto, dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto, expida la titular de la Dirección de medio ambiente con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Públicos y que sea presentado a la Tesorería Municipal.

DECIMO CUARTO.- En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio 2025, los propietarios o poseedores de inmuebles sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar



Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.

DECIMO QUINTO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal para que cancele los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2021, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2020, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona siempre que la suma de ellos, exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y aquellos determinados por concepto de responsabilidad administrativa.

DECIMO SEXTO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se faculta a la titular de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales, cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otros supuestos, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos. La Tesorería Municipal deberá elaborar el acuerdo en la que asiente la circunstancia de cada caso.

DECIMO SEPTIMO.- Para el ejercicio fiscal 2025, se instruye y faculta al titular de la Tesorería Municipal para que pueda exentar, subsidiar, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios a las Dependencias Gubernamentales, Instituciones Educativas Públicas y aquellas sin fines de lucro de los inmuebles que acrediten fehacientemente ser de Dominio Público; así como cuando por causas de fuerza mayor se afecte la situación





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



económica de la población del Municipio o la región; así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico; así como cuando se lleven a cabo campañas de regularización fiscal de los contribuyentes, siempre y cuando se reúnan los requisitos que para tal efecto y para cada contribución expida la Tesorería Municipal, mediante reglas de carácter general.

En el marco del programa de regularización de contribuciones durante el ejercicio fiscal 2024 se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que otorgue a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar de manera espontánea sus adeudos, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados.

En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que otorgue bonificaciones de hasta el 100% en accesorios generados en las contribuciones que tenga encomendada su recaudación.

DECIMO OCTAVO.- En el marco del Programa de Regularización de contribuciones durante el ejercicio 2025, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que acudan de manera voluntaria a darse de alta por primera vez en el padrón catastral del Municipio de Nezahualcóyotl y con ello acceder a los programas de regularización de contribuciones, bonificaciones de hasta el 99% en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de inmuebles así como el 100% de los accesorios causados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

DECIMO NOVENO.- En el marco del programa de regularización de los derechos de Agua Potable y Drenaje, se faculta al titular de la Dirección de Finanzas del Organismo de Agua para que otorgue bonificaciones de hasta el 100% de los accesorios generados en las contribuciones que tenga encomendada su recaudación; asimismo se faculta otorgar bonificaciones de hasta el 100% en la contribución, previa revisión de las circunstancias de la problemática que se vive en el municipio de Nezahualcóyotl por la escases de agua, con relación a la presentación de las declaraciones por parte del usuario para el pago de la referida contribución.

En el marco del programa de regularización de contribuciones durante el ejercicio fiscal 2024 se faculta al titular de la Dirección de Finanzas del Organismo del Agua para que otorgue a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, sujetos al



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento y que se presenten a regularizar de manera espontánea sus adeudos, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados.

ARTÍCULO VIGESIMO.- En el marco del programa de estímulos fiscales, durante el ejercicio 2025 se faculta al Titular de Finanzas del Organismo de Agua, para que emita lineamientos para la aplicación de bonificaciones para el cobro de las derivaciones de las tomas de agua de acuerdo a su uso y consumo, clasificando en el caso de giros comerciales en secos, semihúmedo y húmedo, de conformidad a lo señalado en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

VIGESIMO PRIMERO.- A fin de incentivar a la población para el pago de sus contribuciones, así como para mantenerla informada sobre los programas de estímulos fiscales y regularización en diversas contribuciones, se autoriza la entrega de un “KIT Contribuyente cumplido” a los contribuyentes que cubran durante el mes de enero y febrero realicen el pago del impuesto predial y los Derechos de Agua, así también se autoriza el Programa de Difusión de Descuentos de Predio y Agua; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas de lo asentado en el presente acuerdo, se autoriza un presupuesto de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M/N), con cargo a los recursos propios del Municipio.

VIGESIMO SEGUNDO.- Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de que se cumplimenten lo establecido en el presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO.- Se autoriza expresamente al titular de la Secretaría de Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas a que haya lugar a fin de que se dé cumplimiento lo establecido en el presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- Remítase el contenido del presente acuerdo al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de su aprobación

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 11/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administraran libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley. Que el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento formular, aprobar y ejecutar los programas correspondientes. Que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México; y con la finalidad de contribuir al bienestar y mejoramiento de calidad de vida, se estima necesario implementar instrumentos que generen capacidad de ahorro y de cumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Que conscientes de que hay sectores de nuestra población que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con obligaciones fiscales diversos.
- II. La presente administración, en aras de incentivar a la población para que regularicen su situación económica, considera indispensable solicitar la autorización a este H. Ayuntamiento de acciones que permitan por una parte incrementar la eficiencia recaudatoria, la actualización y depuración de los diferentes padrones fiscales y sin duda la regularización de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- III. Nuestro municipio cuenta con una gran variedad de comercios en sus múltiples expresiones como son fijos, semifijos, puesto ubicados en mercados, los tianguis de ropa, comida y vehículos automotores, los cuales son típicos y distintivos de cada colonia e inclusive se utilizan como referencia esencial de localización de alguna calle o lugar, es por ello que, para promover el orden y regulación de expansión y los ya existentes, cuenten con los permisos necesarios para ejercer su actividad totalmente lícita, además de procurar que estos se rijan por las normas de protección civil, se proponen beneficios para el pago de derechos por el uso de vías y áreas públicas, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, así como para la





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



celebración de fiestas familiares, y se consideran además el cobro de cuotas de recuperación para la prestación de servicios en diferentes inmuebles como son albercas, deportivos, parques, etc., recursos que se destinarán exclusivamente para el mantenimiento de los mismos.

IV. Así también se establecen cuotas de recuperación por el uso de espacios públicos, así como para cursos y talleres en diferentes inmuebles municipales, con el objeto de que la población pueda acceder a otras disciplinas o áreas de oportunidad, como son las artes y que a través de estas mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades. Es una herramienta para impulsar el desarrollo emocional e intelectual de quienes encuentran en la expresión artística, un lenguaje y un vértice desde donde comprender el mundo y conectarse con los otros. También es cierto que la enseñanza de las Bellas Artes siempre es un proceso complejo que implica estrategias didácticas particulares y de condiciones de infraestructura propias que permitan el avance gradual del alumno. Este proceso de enseñanza aprendizaje, va acompañado de la sensibilización artística del involucrado y de su familia porque a medida que avanza, va requiriendo de equipos, accesorios, vestuarios, etcétera, todos ellos, acordes con la disciplina artística que se ejecuta. De manera paralela, a esta evolución se exige del proceso de enseñanza una mayor calidad que indudablemente, debe ser proporcionada por profesionales que promuevan, con un alto sentido pedagógico derivado de una capacitación y actualización constante, esas habilidades técnicas, creativas y sensibles en el aprendizaje del arte. Los espacios del taller artístico también se van transformando para responder a las necesidades de formación y que varían de acuerdo a las especificidades de cada disciplina artística.

V. Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

En este contexto el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 en los ingresos provenientes por los conceptos de derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025 y; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



se propone el programa de estímulos fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2025 a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al tenor de los siguientes:

ACUERDO N° 11/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza una bonificación de hasta el 50% en el pago de los derechos por servicios de panteones para el ejercicio fiscal 2025, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros, sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; que acrediten encontrarse en estos supuestos, acreditar residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos, siempre y cuando el solicitante acredite el parentesco y acuda de manera personal, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

- a) Oficio de solicitud o carta petición dirigida al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en la que exponga bajo protesta de decir verdad las causas motivadas y fundadas, por las que considera ser acreedor de esta bonificación.
- b) Formato de condonación que proporcione la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- c) Identificación Oficial vigente con domicilio en el Municipio de Nezahualcóyotl.
- d) Orden de inhumación.
- e) Certificado de defunción.
- f) Acta de defunción.
- g) Contrato de servicio de funeraria.
- h) Internación (en su caso)
- i) Acreditación de que el solicitante es familiar del occiso.
- j) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos presentando original y copia de la siguiente documentación:
 - I. Pensionados y Jubilados.- Identificación de pensionado y/o jubilado vigente o documento oficial mediante el cual acredite el pago de haberes por pensión o jubilación, con antigüedad no mayor a un mes.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- II. Huérfanos menores de 18 años. - actas de defunción de padres y Acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
- III. Personas con discapacidad.- Certificado de institución pública con antigüedad máxima de seis meses, que acredite o certifique la discapacidad.
- IV. Adultos Mayores.- Credencial del INAPAM vigente, Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía donde mencione o acredite tener sesenta años cumplidos o más.
- V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del cónyuge, acta de Matrimonio y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
- VI. Madres solteras o Padres solteros sin ingresos fijos.- Acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años con el que acrediten el supuesto y escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
- VII. Personas liberadas con motivo de amnistía estatal. - Presentar documento oficial que acredite el supuesto de liberación.
- VIII. Personas cuyos ingresos no rebasen dos salarios mínimos generales vigentes. - Presentar comprobante de pago de nómina que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con una antigüedad no mayor a dos meses.

Se autoriza una bonificación de hasta el 50%, siempre y cuando la petición se formule por escrito a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, siempre y cuando el solicitante acredite el parentesco y acuda de manera personal, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza una bonificación del 100% en el pago de los derechos por servicios de panteones, exclusivamente en solicitudes realizadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración que se suscriba para tal efecto y a la disponibilidad existente.

ARTICULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza a las personas que requieran utilizar los nichos ubicados en el interior del Panteón Municipal para depositar las cenizas de sus difuntos se les cobrará la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), aquellos ubicados en el columbario y la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), aquellos que se encuentren ubicados en capilla en apoyo a su economía, por una temporalidad de 6 (seis) años.

Se autoriza una bonificación de hasta el 50%, siempre y cuando la petición se formule por escrito a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



siempre y cuando el solicitante acredite el parentesco y acuda de manera personal, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamiento por la cantidad por día de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios por cada vehículo automotor exhibido en el tianguis de vehículos ubicado en Av. Bordo de Xochiaca entre Av. Zarco y Av. Riva Palacio.

ARTICULO QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamiento por la cantidad de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día, por cada vehículo automotor que pernocte en el tianguis de autos ubicado en Av. Bordo de Xochiaca entre Av. Zarco y Av. Riva Palacio., de las siete de la noche a las siete de la mañana del día siguiente (de las 19:00 a las 07:00 hrs.), los días viernes y sábados de cada semana.

ARTICULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el uso de la vía pública para la celebración de eventos y fiestas familiares hasta por un máximo de tres carpas estándar de forma contigua con medidas de 8 x 10 metros por día, previa solicitud expresa presentada ante la Tesorería Municipal, reuniendo las bases, lineamientos, requisitos y formatos que apruebe la Tesorería Municipal, con una anticipación no menor a tres días hábiles anteriores al evento.

El permiso mencionado no procederá en el caso de que se realicen actividades comerciales y/o se instalen equipos de audio, luces o video para realizar bailes públicos o eventos sonideros que puedan causar la alteración del orden público.

ARTICULO SEPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el importe a cubrir por concepto de aprovechamientos de la vía pública para la celebración de fiestas familiares será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por día por una carpa estándar con medidas de hasta 8 X 10 metros (80 metros cuadrados). Se cobrará por cada 10 metros cuadrados excedentes la cantidad de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), así también por la instalación de brincelines, juegos infantiles o cualquier otro objeto que ocupe la vía pública en un perímetro no mayor a 20 metros cuadrados se cobrará la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO OCTAVO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza otorgar un subsidio hasta del 50% en el pago señalado en el artículo anterior, siempre y cuando la petición sea escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos y hasta por el máximo permitido de uso de la vía pública.

ARTICULO NOVENO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza otorgar un subsidio de hasta del 100% en el pago de aprovechamientos de la vía pública cuando se trate de eventos religiosos, culturales, sociopolíticos y funerarios, siempre y cuando sea a petición escrita realizada a través de alguno de los





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



integrantes del H. Ayuntamiento con una anticipación no menor de tres días hábiles anteriores al evento, a excepción de los funerarios y previo cumplimiento de los requisitos previstos. El subsidio mencionado no procederá en el caso de que se realicen actividades comerciales y/o se instalen equipos de audio, luces o video para realizar bailes públicos o eventos sonideros que puedan causar la alteración del orden público, procediendo en su caso las sanciones establecidas en el Bando Municipal vigente y/o demás normatividad aplicable.

ARTICULO DÉCIMO.- Como complemento del Programa de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2025, se otorga a favor de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, un subsidio de hasta el 100% del pago de los derechos por la expedición de los certificados de: 1.- Clave y valor catastral, 2.- No adeudo de Impuesto Predial, 3.- No adeudo de Aportación de Mejoras, 4.- No adeudo por suministro de agua potable; que adquieran o regularicen viviendas a través de organismos públicos creados para tal efecto, siempre y cuando el inmueble este destinado preponderantemente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación o contrato de prestación de servicios del organismo público que esté gestionando la adquisición o regularización de la vivienda, adicional a los requisitos que soliciten las áreas correspondientes, y el valor de operación y/o valor catastral de su inmueble actualizado a la fecha del pago o tramite, no exceda la cantidad de \$ 2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de los deportivos públicos municipales que realicen actividades que se impartan en su interior, pagaran una cuota de recuperación de la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por actividad diaria, las cuales serán destinadas para el mantenimiento de las instalaciones.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos a las personas que visiten el Zoológico Parque del Pueblo una cuota de recuperación por cada acceso al mismo, la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.), por persona mayor de 3 años de edad, los cuales serán destinadas para el mantenimiento del Parque.

Se podrá condonar el pago de la entrada al parque, a personas o grupos que realicen eventos educativos y culturales, previa solicitud y autorización por escrito.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos a las personas que hagan uso de las lanchas del Parque del Pueblo una cuota de recuperación por hora o fracción que transcurra, la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por lancha chica y \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por lancha grande, los cuales serán destinados para el mantenimiento del Parque.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de derechos a las personas que hagan uso de la vía pública para instalar juegos de feria en los espacios y fechas que sean autorizados y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, la cantidad de:

1. \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada juego mecánico grande,
2. \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada juego mecánico mediano,
3. \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada juego mecánico chico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios que requieran los espacios ubicados en el Plurifuncional, el Auditorio Alfredo del Mazo y el teatro al aire libre ubicado al interior del Parque del Pueblo; la cuota que determine la Dirección de Cultura cuando se realicen eventos, los cuales se deberán pagar en las cajas de la Tesorería Municipal, dependiendo del evento, horarios y días a realizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

El cobro mencionado en el presente artículo será adicional al establecido en el artículo 122 y del artículo 123 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, por la realización de eventos en los que se realice el cobro para el acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de una cuota de recuperación por la gestión de cada trámite para la expedición o reposición de pasaportes ordinarios a través de la oficina de enlace municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de espacios públicos en inmuebles propiedad del municipio, en comodato, que se encuentren en proceso de recuperación, que sean administrados por el gobierno municipal y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio y/o del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl como son entre otros: los espacios de las instalaciones del Estadio Metropolitano, Deportivo Neza, Deportivo Bicentenario, el Deportivo la Perla, albercas públicas municipales, canchas deportivas, una cuota de recuperación, por día de evento, conforme al convenio de colaboración suscrito, las siguientes tarifas:

	INSTALACIÓN	COSTO	OBSERVACIONES
01	Estadio	\$3,000.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrará adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	INSTALACIÓN	COSTO	OBSERVACIONES
02	Gimnasio	\$3,500.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrará adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
03	Sala de Usos Múltiples	\$4,000.00	Evento o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrará adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
04	Cancha de Futbol rápido Concreto	\$150.00	Por partido en tiempo reglamentario
05	Cancha de futbol rápido pasto sintético	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
06	Cancha de futbol infantil pasto	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
07	Cancha de Futbol semi profesional pasto	\$300.00	Por partido en tiempo reglamentario
08	Cancha de Futbol profesional pasto	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
09	Cancha de futbol Americano	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
10	Cancha de Béisbol	\$300.00	Por partido en tiempo reglamentario
11	Cancha de Basquetbol	\$200.00	Por partido en tiempo reglamentario
12	Cancha de Volibol concreto	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
13	Cancha de Volibol arena	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
14	Cancha de tenis	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
15	Cancha de Frontón	\$40.00	Por hora
16	Cancha de Frontenis	\$100.00	Por hora
17	Alberca	\$300.00	Por persona o usuario (Mensualidad) Se podrá otorgar hasta un 50% de descuento para adultos mayores y personas con alguna discapacidad previa acreditación.
18	Inscripción uso de alberca	\$360.00	Por persona o usuario (Cuota anual)
19	Liga de futbol soccer.	\$1,000.00	Por liga a la semana, de 1 hasta 4 canchas por liga.
20	Liga de béisbol.	\$250.00	Por partido.
21	Cancha pasto sintético de futbol profesional 2da y 3ra división.	\$4,000.00	Hasta por 4hrs con 30 minutos, incluye vestidores, área para árbitros, área para ambulancia y seguridad, área de transmisión, bancas y gradas para local y visitante.
22	Cancha pasto sintético de futbol semiprofesional.	\$3,000.00	Hasta por 4hrs con 30 minutos, incluye vestidores, área para árbitros, área para ambulancia y seguridad, área de





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



	INSTALACIÓN	COSTO	OBSERVACIONES
			transmisión, bancas y gradas para local y visitante.
23	Cancha pasto sintético de fútbol Público en general.	\$1,700.00	Hasta por 2hrs, incluye baños, bancas y gradas para local y visitante.
24	Cancha pasto sintético de fútbol asociaciones y sindicato.	\$1,070.00	Hasta por 2hrs, incluye baños, bancas y gradas para local y visitante.
25	Por el uso de inmuebles	10 %	Del total de los ingresos percibidos. (Partidos o espectáculos deportivos o culturales)
26	Sanciones por uso indebido de instalaciones.	De 10 y hasta 100 UMAS	De acuerdo a lo que establezca la autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de espacios comunes y alguna cancha de especialidad deportiva a las escuelas deportivas una cuota de recuperación de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por dos horas de entrenamiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios de los espacios destinados como estacionamientos ubicados en los inmuebles propiedad del municipio, en comodato, que se encuentren en proceso de recuperación, que sean administrados por el gobierno municipal y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio, una cuota de recuperación de la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por día.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios donde se preste el servicio de sanitarios ubicados en los inmuebles propiedad del municipio, en comodato, que se encuentren en proceso de recuperación, que sean administrados por el gobierno municipal y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio, una cuota de recuperación de la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de derechos a las personas que tramiten Actas Informativas en las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, una cuota de recuperación por cada una de estas el equivalente a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente; asimismo se otorgara un subsidio correspondiente hasta del 50% siempre y cuando sea a petición escrita de algún integrante del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos a las personas que acudan a las diferentes Casas de Cultura o donde se realicen actividades que promuevan alguna dependencia municipal y cuya operación y administración se encuentre a cargo del municipio a los talleres que se imparten para fomentar la recreación y la cultura en el municipio,





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



una cuota de recuperación por concepto de inscripción anual la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y por concepto de mensualidad la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales se otorgará un apoyo económico a las personas que de manera voluntaria impartan dichos talleres consistente en el 75% del monto de cada una de las mensualidades recibidas por cada usuario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios del deportivo Nezahualcóyotl ubicado a un costado del Zoológico Parque del Pueblo una cuota de recuperación por el acceso a este espacio la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de derechos a los locatarios de los mercados públicos que quieran participar en las diferentes romerías de temporada autorizadas para realizar una actividad comercial licita por un periodo no mayor a una semana, una cuota de recuperación por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada espacio de 2x1 metros, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de derechos a los usuarios que quieran participar en la Feria del Juguete decembrina para realizar una actividad comercial licita, una cuota de recuperación por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de cuotas de recuperación por cursos, talleres y actividades que promueva la Dirección de las Mujeres, para el cumplimiento de sus metas establecidas en su Programa Anual y previa entrega del comprobante de ingreso que emita la Tesorería Municipal y que se detallan a continuación:

TALLERES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE 1 DIA	DURACION	COSTO	PARTICIPACION PROFESOR	PARTICIPACION MUNICIPIO
REPOSTERIA (CHOCOLATERIA, MANZANAS CUBIERTAS, GALLETAS, PASTELES, CUPCAKES, GELATINAS)	4 A 5 HRS	275.00	207.50	67.50
COCINA (MEXICANA, CHINA, JAPONESA, ORIENTAL)	4 A 5 HRS	275.00	207.50	67.50
NUTRICION	CONSULTA	130.00	97.50	32.50
ZUMBA	CLASE	10.00	7.50	2.50
LAS DEMAS QUE SEÑALE LA DIRECCION DE LAS MUJERES, PREVIO AVISO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES		DEPENDIENDO EL TALLER, ACTIVIDAD O SERVICIO	75%	25%





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TALLERES Y CURSOS POR MESES O SESIONES SEMANALES	DURACION	COSTO	PARTICIPACION PROFESOR	PARTICIPACION MUNICIPIO
AMIGURUMIS	9 SESIONES	\$150.00 SEMANAL	\$112.50	\$37.50
MAQUILLAJE	5 SESIONES	\$130.00 POR SESION	\$97.50	\$32.50
PELUQUERIA	5 SESIONES	\$150.00 POR SESION	\$112.50	\$37.50
EXTENSIONES DE PESTAÑAS 1X1	3 SESIONES	\$800.00 3 SESIONES	\$600.00	\$200.00
ALACIADO CON KERATINA	2 SESIONES	\$ 250.00 2 SESIONES	\$180.00	\$62.50
LENGUA DE SEÑAS MEXICANA	24 SESIONES	\$ 200.00 SEMANAL	\$150.00	\$50.00
SISTEMA BRAILLE	12 SESIONES	\$ 200.00 SEMANAL	\$150.00	\$50.00
ENFERMERIA (INSCRIPCION)	12 MESES	\$200.00 PAGO UNICO		\$200.00
ENFERMERIA (PAGO MENSUAL)	12 MESES	\$200.00 X MES	\$150.00	\$50.00
LAS DEMAS QUE SEÑALE LA DIRECCION DE LAS MUJERES, PREVIO AVISO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES		DEPENDIENDO EL TALLER, ACTIVIDAD O SERVICIO	75%	25%

Se autoriza que lo referente a lo señalado como participación del profesor se otorgue a través de un apoyo económico a los que de manera voluntaria impartan dichos cursos y talleres, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal a efecto de realizar la comprobación ante las instancias fiscalizadoras.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de cuotas de recuperación de las personas interesadas en participar en talleres y cursos que se imparten en los diferentes inmuebles, cómo, el Instituto Municipal de las Bellas Artes, Casas de Cultura y Centros Culturales, cuya operación y administración se encuentran a cargo de la Dirección de Cultura, de acuerdo al siguiente tabulador.

NIVEL	CATEGORIA	INSCRIPCION	APORTACION MENSUAL	PARTICIPACION PROFESOR	PARTICIPACION MUNICIPIO
BASICO	"A"	\$50.00	\$ 200.00	\$ 150.00	\$ 50.00
	"B"	\$50.00	\$ 250.00	\$ 187.50	\$ 62.50
	"C"	\$50.00	\$ 300.00	\$ 225.00	\$ 75.00
INTERMEDIO	"A"	\$50.00	\$ 350.00	\$ 262.50	\$ 87.50
	"B"	\$50.00	\$ 450.00	\$ 337.50	\$ 112.50
	"C"	\$50.00	\$ 550.00	\$ 412.50	\$ 137.50
AVANZADO	"A"	\$50.00	\$ 600.00	\$ 450.00	\$ 150.00
	"B"	\$50.00	\$ 700.00	\$ 525.00	\$ 175.00
	"C"	\$50.00	\$ 800.00	\$ 600.00	\$ 200.00
ESPECIALIZADO	"A"	\$50.00	\$ 800.00	\$ 600.00	\$ 200.00
	"B"	\$50.00	\$ 950.00	\$ 712.50	\$ 237.50





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Las categorías descritas anteriormente serán determinadas por la Dirección de Cultura, debiendo informar a la Tesorería Municipal a través de la orden de pago correspondiente, asimismo se autoriza que lo referente a lo señalado como participación del profesor se otorga a través de un apoyo económico a los que de manera voluntaria impartan dichos cursos y talleres, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal a efecto de realizar la comprobación ante las instancias fiscalizadoras.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de cuotas de recuperación a las personas interesadas en participar en talleres y cursos que se impartan en los diferentes inmuebles, Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), Centro Municipal de atención a las adicciones (CMAA) y Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, de acuerdo al siguiente tabulador:

TALLER	DURACION	ENSUALIDAD	PARTICIPACION PROFESOR	PARTICIPACION MUNICIPAL
CURSOS Y TALLERES			120.00	80.00
BARBERIA (CDC)	6 MESES	200.00	120.00	80.00
BELLEZA/MAQUILLAJE (CDC)	6 MESES	200.00	120.00	80.00
BELLEZA/UÑAS (CDC)	6 MESES	200.00	120.00	80.00
BELLEZA/PEINADOS (CDC)	6 MESES	200.00	120.00	80.00
BELLEZA/OTROS (CDC)	6 MESES	200.00	120.00	80.00
PSICOLOGIA (CDC)	CONSULTA	80.00	NO APLICA	80.00
SALSA EN LINEA (CDC)	1 HORA	30.00	22.50	7.50
STEP (CDC)	1 HORA	20.00	15.00	5.00
TWERK (CDC)	1 HORA	25.00	18.75	6.25
ZUMBA (CDC)	1 HORA	20.00	15.00	5.00
MEDICINA NATURAL (CDC)	CONSULTA	50.00	37.50	12.50
CONSULTA GENERAL	CONSULTA	50.00	NO APLICA	50.00
CONSULTA NUTRICION	CONSULTA	120.00	NO APLICA	120.00
CONSULTA OPTOMETRIA CONSULTA PSICOLOGIA (CMAA)	CONSULTA	100.00	NO APLICA	100.00
CONSULTA DENTAL (CMAA)	CONSULTA	50.00	NO APLICA	50.00
PROFILAXIS SIMPLE (CMAA)	CONSULTA	150.00	NO APLICA	150.00
PROFILAXIS PROFUNDA (CMAA)	CONSULTA	350.00	NO APLICA	350.00
RESINA (CMAA)	CONSULTA	200.00 A 700.00	NO APLICA	200.00 A 700.00
AMALGAMA (CMAA)	CONSULTA	200.00	NO APLICA	200.00
CURACION CON ZOE (CMAA)	CONSULTA	100.00	NO APLICA	100.00
CURACION CON BIODENTINE O CENTION (CMAA)	CONSULTA	250.00	NO APLICA	250.00





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TALLER	DURACION	ENSUALIDAD	PARTICIPACION PROFESOR	PARTICIPACION MUNICIPAL
SELLADOR DE FISURAS Y FOSETAS (CMAA)	CONSULTA	250.00	NO APLICA	250.00
APLICACIÓN DE FLUOR (CMAA)	CONSULTA	100.00	NO APLICA	100.00
EXTRACCION DE DIENTES TEMPORALES (CMAA)	CONSULTA	250.00	NO APLICA	250.00
EXTRACCION DE DIENTES PERMANENTES (CMAA)	CONSULTA	300.00	NO APLICA	300.00
EXTRACCION COMPLEJA DE DIENTE PERMANENTE SIN SUTURA (CMAA)	CONSULTA	350.00	NO APLICA	350.00
EXTRACCION COMPLEJA DE DIENTE PERMANENTE CON SUTURA (CMAA)	CONSULTA	650.00	NO APLICA	650.00
DRENADO DE ABSCESO (CMAA)	CONSULTA	100.00	NO APLICA	100.00
CURETAJE (CMAA)	CONSULTA POR DIENTE	400.00	NO APLICA	400.00
PROVISIONAL DE ACRILICO (METODO DIRECTO) (CMAA)	CONSULTA POR UNIDAD	150.00	NO APLICA	150.00
CEMENTACION DE CORONAS O INCRUSTACIONES. (CMAA)	CONSULTA	750.00	NO APLICA	750.00

Las cuotas descritas anteriormente serán determinadas por el responsable de cada centro, debiendo informar a la Tesorería Municipal a través de la orden de pago correspondiente, asimismo se autoriza que lo referente a lo señalado como participación del profesor se otorgue a través de un apoyo económico a los que de manera voluntaria impartan dichos cursos y talleres, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal a efecto de realizar la comprobación ante las instancias fiscalizadoras.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza el cobro de cuotas de recuperación de los servicios que realice la Unidad de Control y Bienestar Animal, adscrita a la Dirección de Medio ambiente:

CONCEPTO	COSTO
CONSULTA GENERAL EN CLINICA	\$ 50.00
CONSULTA GENERAL A DOMICILIO	\$ 300.00
TRATAMIENTO MEDICO DE 0 A 15 KG.	\$ 100.00
TRATAMIENTO MEDICO DE 15 O MAS KG.	\$ 200.00
VACUNA TRIPLE FELINA	\$ 200.00
VACUNA PUPPY	\$ 200.00
VACUNA PUPPY QUINTUPLE	\$ 250.00
VACUNA PUPPY SEXTUPLE	\$ 300.00
VACUNA CONTRA LA RABIA	\$ 100.00
DESPARASITACION CACHORRO	\$ 40.00
DESPARASITACION DE HASTA 15KG.	\$ 100.00
DESPARASITACION DE 16 O MAS KG.	\$ 200.00
ESTERILIZACION FELINA MACHO	\$ 250.00





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CONCEPTO	COSTO
ESTERILIZACION FELINA HEMBRA	\$ 300.00
ESTERILIZACION CANINA MACHO DE HASTA 10KG	\$ 250.00
ESTERILIZACION CANINA MACHO DE 11 A 20 KG	\$ 450.00
ESTERILIZACION CANINA MACHO DE 21 O MAS KG	\$ 800.00
ESTERILIZACION CANINA HEMBRA DE HASTA 10KG	\$ 350.00
ESTERILIZACION CANINA HEMBRA DE 11 A 20KG.	\$ 500.00
ESTERILIZACION CANINA HEMBRA DE 21 O MAS KG	\$ 900.00
PIOMETRA DE HASTA 15KG.	\$ 1,800.00
PIOMETRA DE 16 O MAS KG.	\$ 2,300.00
RETIRO DE TUMOR A	\$ 800.00
RETIRO DE TUMOR B	\$ 1,500.00
ULTRASONIDO	\$ 250.00
NICHO PARA 2 URNAS	\$ 4,000.00

ARTÍCULO TRIGESIMO.- En el marco del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2025, se autoriza el cobro de derechos por el uso o aprovechamiento de los locales ubicados en el interior de los mercados públicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, por los siguientes conceptos:

- a) Por renovación de la cedula de empadronamiento un monto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).
- b) Por modificación a la cedula de concesión derivado de la cesión, traspaso o transferencia de derechos, la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- c) Por modificación a la cedula de concesión derivado del cambio o ampliación de giro comercial, la cantidad de \$ 1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- d) Por concepto de modificación a la cedula de concesión derivado de permutas o traslación de giro comercial en un mismo mercado, se pagará la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), siempre que el concesionario sea el mismo y no afecte la distribución y equilibrio de giros en el mercado donde se lleve a cabo el trámite.
- e) Por concepto de reposición de la cedula de concesión o empadronamiento se deberán cubrir el monto de \$ 350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En el marco del programa de regularización de adeudos de ejercicios anteriores se autorizan las cantidades establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En el marco del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2025, se autoriza el cobro de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios en puestos semifijos en los tianguis que se ubican en territorio municipal, la cantidad por día de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 MN.) por cada puesto de hasta dos metros cuadrados, misma cantidad se cobrará por cada metro o fracción adicional, previo cumplimiento de:

- a) La implementación de las medidas de protección civil, higiénicas y sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos.
- b) Los puestos semifijos deberán sin excepción utilizarse estructuras desarmables cumpliendo con las características que a efecto solicite la Jefatura de Tianguis.
- c) Colocar depósitos para la basura, debiendo retirarla al final de la jornada, dejando limpio el espacio en la vía pública.
- d) Respetar los horarios y condiciones establecidas en el bando municipal y demás normatividad aplicable.
- e) Las demas que establezcan la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En el marco del Programa de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2025, se otorgará a favor de contribuyentes de unidades económicas de bajo y mediano impacto que no rebasen 60 metros cuadrados de uso comercial, sujetos al pago del Impuesto sobre Anuncios Publicitarios, una bonificación de hasta el 100% en el pago del impuesto y de los accesorios generados del ejercicio fiscal 2022 y anteriores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal y de lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago, acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional con fotografía.
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento





Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

En el caso de personas jurídicas colectivas, deberá además acreditar su personalidad jurídica con los instrumentos notariales correspondientes.

Realizar el pago en una sola exhibición lo correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- Se faculta a la titular de la Tesorería Municipal para que pueda subsidiar, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones y sus accesorios establecidas en el presente acuerdo, previa valoración y justificación de las circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a efectos de que se implementen las medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo así como las medidas adecuadas para las bases administrativas de operación y recaudación, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- Se autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de cumplimentar todas y cada uno de los numerales del presente acuerdo.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- Se autoriza expresamente al titular de la Secretaría de Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas a que haya lugar a fin de que se dé cumplimiento lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- Remítase el contenido del presente acuerdo al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl; al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de su aprobación

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 12/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento de la identidad es en sí mismo un derecho fundamental de los seres humanos y que es potestad de las autoridades competentes en la materia garantizar y acreditar la identidad legal de las y los mexicanos.
- III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Conforme a lo establecido en el artículo 31 II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.
- VI. Que el Gobierno Municipal junto con el Gobierno del Estado de México, tienen como prioridad acercar los servicios del registro civil a la población, tanto de manera ordinaria a través de sus Oficialías del Registro Civil, como en lugares retirados y de



difícil acceso, así como a grupos vulnerables de la sociedad, mediante campañas específicas dirigidas a sectores sociales particularmente vulnerables.

- VII. El artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.
- VIII. El artículo 142 del Código Financiero del Estado de México establece que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, y en su párrafo segundo se determina que en los casos de desastres como heladas, inundaciones, epidemias, sismos o de campaña de regularización como matrimonios colectivos o solicitudes de oficio de las autoridades, los ayuntamientos respectivos a través de sus autoridades fiscales enunciadas en este Código, podrán subsidiar hasta el 100% de los derechos que causen los actos de registro civil.
- IX. Que en estas condiciones, como Administración Pública Municipal, contribuimos en el acercamiento de mecanismos que procuren seguridad y certeza jurídica en los actos de las personas, vinculados al Registro Civil; dinámica en la que se propone ampliar las acciones en la materia, para establecer un programa integral de Campañas en materia de Registro Civil, con las siguientes acciones:
- Matrimonio Colectivo a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
 - **Campaña “Regreso a clases”;**
 - Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”;
 - Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca.
 - Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas respecto al Procedimiento Administrativo por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género.
 - Campaña de exención de pago por el concepto de expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento emitidas por las Oficialías del Registro Civil, a favor de las Dependencias Municipales y del Gobierno del Estado de México, cuando su utilidad sea en beneficio de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



X. Matrimonio Colectivo a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

La presente administración manifiesta y retoma los enlaces matrimoniales, como una acción que pretende dar certeza y seguridad jurídica a las parejas en condiciones de contraer matrimonio conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México; se propone la acción “Matrimonio Colectivo” a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

El objetivo es coadyuvar en la economía de las parejas en condiciones de contraer matrimonio, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos por concepto de Asentamiento de Actas de Matrimonio, los cuales son generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

Dado que en fecha 01 de noviembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 103 por el que se reforman los artículos 4.1 BIS, 4.4, la Fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, en el que se establece el término matrimonio como una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y conyugal.

Lo que implica que el matrimonio puede realizarse sin la necesidad de que los contrayentes sean un hombre y una mujer. En ese sentido y dado que el matrimonio igualitario se contempla en la normatividad estatal, es que este programa de “Matrimonio Colectivo” también pasa a formar parte de dicha campaña, misma que tendrá vigencia al 14 de febrero del 2025.

La ceremonia se llevará a cabo en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas el 14 de febrero de 2025, lugar donde se efectuará el Acto de Matrimonio, asimismo se entregará el Acta de Matrimonio a los contrayentes.

XI. Campaña “Regreso a clases”.

Considerando los diversos gastos que generan las familias en la conclusión e inicio de un ciclo escolar que representan un gasto importante para nuestras niñas, niños y jóvenes estudiantes, y no sólo el gasto de útiles escolares, uniformes, tenis y zapatos, sino también las cuotas y demás gastos relacionados con el regreso a clases; y más aún cuando se tiene más de un hijo en edad escolar; el gobierno municipal contempla jornadas municipales con la finalidad de otorgar tramites y servicios gratuitos entre los cuales se encuentra la expedición de copias certificadas



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de actas de nacimiento necesarias para inscripciones y reinscripciones a un plantel educativo ya sea público o privado.

La campaña de “regreso a clases” tiene como objetivo acceder a trámites y servicios con motivo de regreso a clases del ciclo escolar 2024-2025, mismo que se llevarán a cabo en el mes de agosto del año 2025, en diferentes puntos del Municipio de Nezahualcóyotl y en las Oficialías del Registro Civil en el Municipio de Nezahualcóyotl; condonando el pago de derechos por la expedición de las copias certificadas de las actas de nacimiento emitidas por las y los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Nezahualcóyotl, únicamente para los usuarios de las Campañas Municipal de regreso a clases, durante la permanencia de las mismas y los que acudan a las Oficialías del Registro Civil en el Municipio de Nezahualcóyotl y previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.

XII. Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”.

Esta campaña se desarrolla a través de unidades móviles para la exención de pago de derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

El objetivo es acercar los trámites y servicios que ofrece el Registro Civil a todos los mexiquenses que viven en zonas alejadas y de difícil acceso, lo anterior es con base al calendario establecido por la Dirección General del Registro Civil en el Estado de México, los trámites que se brindan son los siguientes:

- Certificación de actas del estado civil;
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos;
- Reconocimiento de hijos;
- Matrimonios;
- Asesoría y orientación jurídica de los actos y hechos del estado civil de las personas;
- Reconocimiento de Identidad de Género.

XIII. Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca.

El objetivo de la campaña es coadyuvar en la economía de las Personas Privadas de su Libertad y sus Familiares, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Estado de México y Municipios vigente, en dicha campaña se brindan los siguientes trámites:

- Certificación de actas del estado civil;
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos;
- Reconocimiento de hijos;
- Matrimonios;
- Reconocimiento de Identidad de Género.

La campaña inicia en el mes de septiembre en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Neza-Bordo, la ceremonia es efectuada en la fecha establecida por el Director del Centro Penitenciario.

XIV. Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas respecto al Procedimiento Administrativo por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género.

Que, el día 22 de julio de 2021, el Código Civil del Estado de México fue reformado y a la fecha permite llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género.

Consiste que en el acta de sistema se hará únicamente el cambio de nombre y de sexo, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que a partir de la rectificación de su nombre y sexo es lo que le permitirá proyectarse, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, reconociéndose legalmente su existencia.

- En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.
- Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su rectificación.
- Los derechos y obligaciones de la persona que realice la rectificación de su acta de nacimiento, no se modificarán ni se extinguirán con la nueva identidad jurídica, incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantienen inmodificables y que, al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género, se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona.

XV. Campaña de exención de pago por el concepto de expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento emitidas por las Oficialías del Registro Civil, a favor de las Dependencias Municipales y del Gobierno



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



del Estado de México, cuando su utilidad sea en beneficio de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.

En la prestación de los servicios que ofrece el Sistema Municipal DIF en favor de las niñas, niños y adolescentes del municipio, constantemente se requiere la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, con el propósito de canalizar a los menores a las instancias de asistencia correspondientes que les ofrezcan alternativas de mejorar su calidad de vida, o bien para acercarlos al acceso a derechos básicos como lo es la salud y la educación, entre otros.

Desafortunadamente, en la mayoría de los casos, las familias de las niñas, niños y adolescentes no cuentan con los recursos económicos para poder realizar trámites indispensables, como lo es la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, por lo anterior, en ocasiones dejan inconclusas sus actividades y por ello un gran número de menores, no logra acceder a servicios básicos de calidad.

Adicional a las actividades realizadas por el DIF Municipal, la Secretaría de Mujer del Estado de México, a través de diversas instancias de atención y apoyo las mujeres y sus hijos en situación de violencia familiar, recurrentemente solicitan al Presidente Municipal la expedición y condonación de actas certificadas de nacimiento, con el propósito de atender las necesidades de estas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

El Gobierno Municipal conocedor de esta situación y en aras de velar por el interés superior de la niñez, somete a consideración de este Cabildo, el otorgar la exención de pago por el concepto de expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento emitidas por las Oficialías del Registro Civil, a favor de las Dependencias Municipales y del Gobierno del Estado de México, cuando su utilidad sea en beneficio de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 12/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, en el ejercicio fiscal 2025 que a continuación se enlistan:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña “Regreso a clases”;
- Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”;
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca.
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas respecto al Procedimiento Administrativo por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género.
- Campaña de exención de pago por el concepto de expedición de copias certificadas de Actas de Nacimiento emitidas por las Oficialías del Registro Civil, a favor de las Dependencias Municipales y del Gobierno del Estado de México, cuando su utilidad sea en beneficio de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Para el caso de la Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”, aplicará la exención de pago de los servicios del Registro Civil únicamente los días establecidos en el calendario aprobado por la instancia correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que a través de la Jefatura de Departamento de Constancias expida las constancias de identidad y residencia correspondientes, exentando los derechos a los beneficiarios de los servicios del Registro Civil de las campañas autorizadas en el artículo primero del presente acuerdo, previa solicitud por escrito de los interesados.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la persona Titular de la Tesorera Municipal, a efecto de que lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Administración a efecto de que realice los procedimientos administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



QUINTO.- Para la expedición de Actas de Nacimiento y Constancias de No Registro, que expidan las Oficialías del Registro Civil ubicadas en el territorio Municipal, contarán con el beneficio de exención de pago, para las campañas aprobadas en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, para efectos de que se exenten los derechos de pago del acta informativa para todos los registros extemporáneos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la persona Titular de la Dirección Comunicación Social, a efecto de que implemente los mecanismos de difusión para el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 13/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUVEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- V. Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- VI. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que el Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

- VIII.** Que el artículo 171 fracción I, del Código antes referido, reconoce como uno de sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática. Que la fracción III del artículo en cita, señala que en el ámbito de sus atribuciones, tiene como fin garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- IX.** Que el artículo 171 fracción VII, del citado Código Electoral establece como otro de sus fines coadyuvar y, en su caso, llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales, con cargo al ayuntamiento respectivo, previa suscripción del convenio correspondiente.
- X.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, es el máximo órgano de dirección y que en términos del artículo 185 fracción XLVI del Código Electoral de la entidad tiene atribución de aprobar los términos que deberá celebrarse, en su caso convenios con los ayuntamientos de los Municipios del Estado de México para la realización, desarrollo y vigilancia de la elección de las autoridades auxiliares municipales.
- XI.** Que el artículo 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal dispone como atribución del Presidente Municipal, vigilar que se integren y funcionen los Consejos de Participación Ciudadana Municipal y otros órganos de los que forme parte los representantes de los vecinos.
- XII.** Que el Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, por los Consejos de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIII.** Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco personas vecinas del municipio, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer, la integración de estos deberá observar los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género. De entre las personas que conformen el consejo una estará a cargo de la presidencia, una de la secretaría y una de la tesorería, en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.

- XIV.** Que congruentes con una visión de gobierno democrático en la que se privilegie la promoción de los esquemas de participación ciudadana y permita impulsar a la democracia municipal, con la intención de darle certeza a los habitantes de nuestro Municipio en los procesos de elección de las autoridades auxiliares es prudente acudir al Organismo Autónomo diseñado constitucionalmente para coadyuvar con los Ayuntamientos en este tipo de elección.
- XV.** Que para materializar la intención de este Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ha decidido convenir con el Instituto Electoral del Estado de México, para que éste último coadyuve y en su caso, lleve a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, para lo cual, deberán de hacerse las gestiones y trámites necesarios para apegarse a los términos o lineamientos que para tal efecto emita el propio Consejo General.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 13/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza que el Instituto Electoral del Estado de México coadyuven y, en su caso, lleve a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, previa suscripción del convenio correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo así como informar lo conducente a la Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl a efecto de que ésta última de seguimiento al proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.

QUINTO.- Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal, a cabo las adecuaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a la ejecución del presente acuerdo, siempre y cuando la disponibilidad financiera lo permita.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 14/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que conforme al numeral decimotercero, decimocuarto y decimosexto de los lineamientos para el control patrimonial, establece que, para realizar los trabajos de control de los bienes, se aprobará la constitución de un Consejo que se denominará: "Consejo patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles.". El Consejo tendrá las funciones siguientes:
 - Sesionar por lo menos una vez al bimestre de manera ordinaria y convocará a sesiones extraordinarias cuantas veces se requiera.
 - Determinar la fecha de inicio y término de los dos levantamientos físicos anuales de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
 - Analizar y validar los resultados finales de los trabajos relacionados con los levantamientos físicos.
 - Presentar ante el órgano máximo de gobierno, los movimientos propuestos derivados de los levantamientos físicos y de la conciliación de los bienes muebles.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- Implementar acciones que se consideren necesarias en apoyo al procedimiento para la conciliación del inventario de bienes muebles patrimoniales con los registros contables.
- Fijar las políticas y medidas internas que se deban cumplir en el control de los inventarios y en los casos de que los bienes muebles sean cambiados de lugar o área para la que fueron destinados.
- Definir las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles.

El Consejo patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles estará integrado por:

- María Darinka Rendón Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como presidenta del Consejo;
- La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;
- Sonia López Herrera, Tesorera Municipal, quien fungirá como vocal;
- Héctor Cruz Alcántara, Consejero Jurídico, quien fungirá como vocal, en los Organismos será designado por el Consejo o Junta de gobierno según corresponda y,
- Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración quien fungirá como invitado permanente del Consejo.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, a excepción del titular del invitado permanente, que tendrá únicamente voz; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Consejo.

El presidente y los vocales podrán designar a sus representantes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del Consejo patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles y en su caso ratificada por los titulares, dicha designación deberá estar plasmada en acta del propio Consejo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 14/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PATRIMONIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal 2025-2027.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización.

TERCERO.- Para el caso de la persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal, una vez que sea designada por el Ayuntamiento, formará parte del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal 2025-2027.

CUARTO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que informe a los integrantes del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal 2025-2027, con la finalidad de que se lleve a cabo su instalación e inicio de trabajos.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentara a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 15/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. De conformidad con el artículo 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.
- VI. La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. El Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las funciones siguientes:
 - I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
 - II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
 - III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.
- VIII. La integración y el funcionamiento de los comités a que se refiere el presente capítulo se determinará en el reglamento de esta Ley.
- IX. El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé en el artículo 52 la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones:
- I. El titular del área encargada del control patrimonial de la Secretaría, en el caso de las organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, el encargado del control patrimonial, quien fungirá como presidente;
 - II. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva, de la entidad, tribunal administrativo o municipio o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con funciones de vocal;
 - III. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio con funciones de vocal;
 - IV. Un representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo o del área de administración del municipio, interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación, con funciones de vocal;
 - V. Un representante del Órgano de Control de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con funciones de vocal; y
 - VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el presidente.
- X. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- XI. Que, para tal efecto, la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, está integrado por:
- I. María Darinka Rendón Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;
 - II. Héctor Cruz Alcántara, Consejero Jurídico quien fungirá como Vocal;
 - III. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal quien fungirá como Vocal;
 - IV. Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración quien fungirá como Vocal;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- V. Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien fungirá como Vocal;
- VI. Joel González Toral, Secretario Técnico de la Presidencia Municipal quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 15/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los términos descritos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para el caso de la persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal, una vez que sea designada por el Ayuntamiento, formará parte del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que informe a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con la finalidad de que se llevar a cabo su instalación e inicio de trabajos.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 16/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. De conformidad con el artículo 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.
- VI. En la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VII. El Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las funciones siguientes:
- VIII. Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:
 - I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
 - II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
 - III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
 - IV. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XII.** La integración y el funcionamiento de los comités a que se refiere el presente capítulo se determinará en el reglamento de esta Ley.
- XIII.** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé en el artículo 44 la integración del Comité de Adquisiciones y servicios:
- I. En la Secretaría, por el titular del área encargada de operar el sistema de adquisiciones de las dependencias del Poder Ejecutivo, y en los organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, por el titular de la unidad administrativa, quien fungirá como presidente;
 - II. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con función de vocal;
 - III. Un representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal;
 - IV. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con función de vocal;
 - V. Un representante del Órgano de Control, con función de vocal; y
 - VI. Un secretario ejecutivo, que será designado por el presidente.
- XIV.** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- XV.** Que, para tal efecto, la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, está integrado por:
- I. Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración, quien fungirá como Presidente;
 - II. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal quien fungirá como Vocal;
 - III. Un representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal;
 - IV. Héctor Cruz Alcántara, Consejero Jurídico quien fungirá como Vocal;
 - V. Titular del Órgano Interno de Control Municipal quien fungirá como Vocal;
 - VI. Efraín Castillo Díaz, Subdirector de Adquisiciones y Servicios, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 16/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los términos descritos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para el caso de la persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal, una vez que sea designada por el Ayuntamiento, formará parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que informe a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con la finalidad de que se llevar a cabo su instalación e inicio de trabajos.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 17/2025

POR QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

- VI. Que en fecha 24 de mayo del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el decreto número 267, por el que se reformaron artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VII. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el órgano interno de control municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Por su parte, el artículo 111 establece que el órgano interno de control municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.

Para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración en sesión de Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular del órgano interno de control municipal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 17/2025

POR QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A SER TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. Se aprueba y autorizar a expedir la convocatoria para las personas aspirantes a ser titular del órgano interno de control municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Comunicación Social para su publicación y difusión.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 18/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. Que de conformidad con el artículo 89 de la ley en comento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

- VI. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.
- VII. En tal sentido y, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se proponen nombrar a los titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal 2025-2027:

Dependencia Municipal	Titular
Secretaría Particular	Dulce Karina Pérez Rodríguez
Secretaría Técnica	Joel González Toral
Oficialía Mayor Municipal	Félix Edmundo González Cariño
Secretaría del Ayuntamiento	María Darinka Rendón Sánchez
Tesorería Municipal	Sonia López Herrera
Consejería Jurídica	Héctor Cruz Alcántara
Comisaría General de Seguridad Ciudadana	Vicente Ramírez García
Dirección de las Mujeres	María Gener Jaimez Castañeda
Dirección de Bienestar	Rosa María Gómez Hernández
Dirección de Administración	Jorge Jesús Martínez Flores





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Dirección de Gobierno	Carlos Cesar Avilés Osorio
Dirección de Relaciones Públicas	Roberto Pérez Ortiz
Dirección de Obras Públicas	Valentín Díaz Robles
Dirección de Desarrollo Urbano	Sonia Carolina Gómez Ayala
Dirección de Movilidad	Juan Carlos Vicente Bárcenas
Dirección de Servicios Públicos	Bulfrano Martínez Soto
Dirección de Cultura	Juan Martín Pérez Chávez
Dirección de Educación	Erika Vianey Potrero Terán
Dirección de Medio Ambiente	Rodrigo Rosas Esparza
Dirección de Fomento Económico y Turismo	Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama
Dirección de Comunicación Social	Mauricio Mejía Rojas
Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Emmanuel Ramírez Rodríguez
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Claudia Mónica Pérez Cerqueda
Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS)	Ricardo Armando Ordiano Pérez
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE)	Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
Instituto de Planeación	Enrique Gutiérrez Munguía
Instituto de la Juventud	José Luis Sánchez Reyes
Unidad Administrativa Nezahualcóyotl	María Guadalupe Pérez Hernández
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal	Christian Lozano Lara





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa	Edzon Omar Palacios Cuenca
---	----------------------------

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 18/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

PRIMERO.- Se aprueban y autorizan los nombramientos de los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal 2025-2027.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza los nombramientos de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2025-2027.

TERCERO.- Llámese a los Ciudadanos para la correspondiente toma de protesta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye a las personas Titulares de la Consejería Jurídica y Secretaria del Ayuntamiento, para efecto de realizar las adecuaciones necesarias en los diversos ordenamientos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 19/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO ADSCRITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 168 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizados el padrón catastral estatal y los padrones municipales de la Entidad. El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales. La actividad catastral se refiere al conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en los padrones catastrales estatal y municipales de la Entidad, realizadas con apego a la ley de la materia.
- V. Que el artículo 169 del Código en cita establece que son autoridades en materia de catastro:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Finanzas.
- III. El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el servidor público que sea designado como titular de la Dirección de Catastro de ese Instituto.
- IV. El Ayuntamiento y el servidor público que sea designado como titular de la unidad encargada del catastro municipal.

Para el caso del servidor público referido en la fracción IV, deberá estar debidamente certificado al momento de su nombramiento o bien, obtener la certificación respectiva, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en relación con la Norma Institucional de Competencia Laboral, denominada Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios.

VI. Que uno de los objetivos principales de esta administración es dar continuidad a la capacitación y profesionalización del personal de las diferentes áreas administrativas y operativas, garantizando con ello una atención eficiente a la población, una de ellas es la Subdirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal. En dicha subdirección se realizan diversas funciones entre las que sobresalen las siguientes:

- a) Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y expedición de certificaciones y constancias.
- b) Asignación, baja y reasignación de la clave catastral;
- c) Levantamientos topográficos catastrales;
- d) Valuación catastral;
- e) Actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones;
- f) Actualización del registro gráfico;
- g) Actualización del registro alfanumérico;
- h) Operación del Sistema de Gestión Catastral.

VII. En ese sentido, se somete a consideración de este Ayuntamiento la designación de Nayeli Rivera Calvillo, como Titular de la Subdirección de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27,





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 19/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO ADSCRITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la designación de Nayeli Rivera Calvillo, como Titular de la Subdirección de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, llámese al Ciudadano para la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO 20/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. CARLOS CESAR AVILES OSORIO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- III. Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.
- IV. Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.
- V. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, considerando como causa justificada para separarse del cargo, entre otras; **para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 128 fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40 párrafo tercero inciso C); y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO 20/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. CARLOS CESAR AVILES OSORIO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza Licencia Temporal al C. Carlos César Avilés Osorio, para separarse del cargo del Primer Regidor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- En consecuencia, llámese al C. Francisco Javier Cortes Saldaña, en su calidad de Primer Regidor Suplente para efectos de que se le tome la Protesta de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de que notifique a las instancias correspondientes el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



ACUERDO N° 21/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a la vivienda adecuada; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- V. El crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural de vocación forestal y agrícola en el Municipio de **NEZAHUALCÓYOTL**, Estado de México, así como la falta de una oferta de suelo para vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares y pérdida de suelo de valor



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ambiental, cultural y productivo, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.

- VI. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- VII. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- VIII. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, para acabar con el crecimiento desordenado que ocurre en las zonas urbanas, pero también en las zonas de vocación productiva y forestal. Es por ello que la gestión del suelo, vinculada a la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias de **NEZAHUALCÓYOTL**, Estado de México, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.
- IX. Motivo por el cual, se somete a consideración de este Ayuntamiento convenir para conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



normativos que contienen y regulan la política del Sector. Además, en impulsar procesos de gestión del suelo que permitan generar suelo apto para el desarrollo urbano, y para preservar las zonas de valor natural y productivo, y coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan acceder al suelo y la vivienda adecuada.

- X. Finalmente, **“LAS PARTES”** conviene fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover proyectos de gestión del suelo en **NEZAHUALCÓYOTL**, Estado de México, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (**IFREM**).

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 21/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada al licenciado Luis Miguel Lona Hernández, Representante Regional en el Estado de México del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para su suscripción y el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 22/2025

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna.
- V. Que el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

- VI.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia. Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- VII.** Conforme al artículo 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México, para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:
- I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;
 - II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
 - III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
 - IV. Tener Licenciatura y preferentemente especialización en seguridad pública, o contar con experiencia mínima de un año en la materia;
 - V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas,





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
 - X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
 - XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
 - XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
 - XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
 - XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;
 - XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
 - XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
 - XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
 - XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
 - XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
 - XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal.
- VIII. Por tal situación, y de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, se propone ante este Ayuntamiento la designación del Licenciado Genaro Mejía Buendía, como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública y enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 22/2025

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el nombramiento del Licenciado Genaro Mejía Buendía como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Llámese al Licenciado Genaro Mejía Buendía, para la toma de protesta correspondiente de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a Vicente Ramírez García, Comisario General de Seguridad Ciudadana, para efecto de que informe a la instancia correspondiente el presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 23/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- V. Que de conformidad con el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal de la entidad el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
- VI. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del Ayuntamiento.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII. Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.
- VIII. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.
- IX. En ese sentido se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, la cual se encargará de la organización del proceso de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, la cual estará integrada en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Presidente/a	Karen Guerrero Suárez
Integrante	Francisco Javier Cortes Saldaña
Integrante	Norma Julieta Bautista López
Integrante	Verónica Romero Tapia
Integrante	Fabiola Rincón Flores
Integrante	María de los Ángeles Orozco Díaz
Integrante	María Leticia Perales Sánchez

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

ACUERDO N° 23/2025

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Edilicia transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, en los términos precisados en el presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Edilicia se convoque a la brevedad para la toma de protesta, instalación e inicio de los trabajos.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 24/2025

POR EL QUE SE DESIGNA AL VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos; siendo uno de ellos de la cultura física y deporte.
- V. Conforme el artículo 8 del Bando Municipal, uno de los fines del Gobierno Municipal es promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

VI. Que el artículo 21 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, la Dirección y Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

VII. El Consejo Municipal, es el órgano de Gobierno del Instituto, sus integrantes durarán en su encargo el periodo constitucional de la Administración Municipal para la cual fueron designados. El Consejo Municipal estará integrado por:

Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

Un Secretario, que será el Director de Administrativo del H. Ayuntamiento;

Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto; y

Un Vocal que será el Presidente de la Comisión del Deporte.

VIII. Que mediante oficio IMCUFIDENE/DIR/001/2025 la Licenciada Guadalupe Herrera Ayala, titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, solicitó por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo un punto consistente en la designación del vocal para integrar el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

IX. En ese sentido y, considerando que en el decreto publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México con fecha 29 de septiembre del año 2020, se derogaron los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), z.1), z.2) y z.3) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a su consideración la designación de Sarahi Morales Valadez, Décima Primera Regidora, como vocal del Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 23 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 24/2025

POR EL QUE SE DESIGNA AL VOCAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la designación de Sarahi Morales Valadez, Décima Primera Regidora, como vocal del Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sanchez, informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, Licenciada Guadalupe Gabriela Herrera Ayala.

TERCERO.- La Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal, María Darinka Rendón Sánchez, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por _____ de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 25/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que una de las atribuciones de las Autoridades Municipales, es la de prestar a la comunidad los servicios de suministro de Agua potable, Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de origen público-urbano, atribución que asumirá con puntual responsabilidad la presente Administración Municipal de Nezahualcóyotl, procurando en todo momento que dichos servicios se proporcionen con continuidad, calidad, eficiencia y cobertura.
- V. Que los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la Ley de Agua del Estado de México o bien por conducto de los organismos descentralizados municipales.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VI. De conformidad con la Legislación de esta entidad federativa, en especial a la señalada en la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, en observancia a lo dispuesto en el artículo 38, la administración de los organismos públicos descentralizados municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general. El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable. En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario.

El presidente del consejo directivo y el representante de la Comisión tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el consejo directivo. El cargo de miembro del consejo directivo será honorífico.

VII. Toda vez que la fracción sexta del artículo 38 de Ley de Agua del Estado de México y Municipios, establece la designación de tres vocales ajenos a la administración municipal a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo y que estos deberán ser designados por el Ayuntamiento, se somete a su consideración la designación de los siguientes vocales para integrar el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2025-2027:

- C. Martín Cruz Garfias (empresarial)
- C. Mijaíl Espinosa Mendoza (comercial)
- C. José de Jesús Roldan Ibarra (industrial)

VIII. Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 25/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los CC. Martín Cruz Garfias, Mijaíl Espinosa Mendoza y José de Jesús Roldan Ibarra, quienes fungirán como vocales del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Cítese a las personas designadas en el resolutivo primero del presente acuerdo en las instalaciones que ocupa el Organismo Descentralizado el día y hora que, para tal efecto se convoque para la toma de protesta correspondiente e inicio de los trabajos del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, y en su oportunidad remítase a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta que apruebe el Consejo para dar cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez e efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Maestro Ricardo Armando Ordiano Pérez, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 26/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, conforme al artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 12.19 del Código Administrativo del Estado de México, en los cuales se establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos, atendiendo al volumen de obra pública o servicios relacionados con la misma que programen, podrán auxiliarse de comités internos de obra pública los que desempeñaran las funciones siguientes:
 - I. Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios relacionados con la misma, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - II. Dictaminar sobre la procedencia de inicio de procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa;
 - III. Elaborar y aprobar su manual de funcionamiento;
 - IV. Las demás que establezca el Reglamento respectivo, que rijan el origen del recurso con el que se realiza la obra pública o servicio relacionado.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- V. Conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 25, 26 y 27 así como lo señalado por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en los artículos 21, 22, 23 y 24; en particular para la debida integración del **Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Nezahualcóyotl**, se instalará bajo la normatividad Estatal.
- VI. Que los Comités Internos de Obra Pública son una instancia interna auxiliar de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades en los procesos de contratación de obra pública y servicios, así como de los ayuntamientos.
- VII. Es propósito de los Comités Internos de Obra Pública contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios.
- VIII. Los Comités Internos de Obra Pública se establecerán por indicación expresa de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como de los ayuntamientos, cuando se requiera por:
- El volumen programado de obra pública o servicios;
 - La naturaleza especializada de las obras;
 - Los requerimientos de revisión, análisis y evaluación de los procedimientos de adjudicación;
 - La necesidad de adjudicar contratos de obra pública o servicios mediante excepciones al procedimiento de licitación.
- IX. Los Comités Internos de Obra Pública tendrán entre otras las funciones siguientes:
- Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que correspondan;
 - Dictaminar sobre la procedencia de iniciar procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
 - Los Comités Internos de Obra Pública deberán elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- X. El Comité Interno de Obra Pública tendrá la siguiente estructura:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- I. Un presidente: El Titular de la dependencia, entidad o el presidente municipal.
- II. Un secretario ejecutivo: El titular del área responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros o su equivalente.
- III. Un secretario técnico: El designado por el presidente.
- IV. Vocales:
 - a. El titular del área responsable de la programación y presupuesto o su equivalente.
 - b. Los titulares de otras áreas que tengan relación con la obra pública.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

- V. Un ponente, sólo con derecho a voz: El titular del área ejecutora de obra pública.
- VI. Invitados permanentes, con derecho a voz:
 - a. El responsable del área jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública.
 - b. El representante de la Contraloría, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública.

Cada miembro titular del comité designará un suplente.

- VII. Asesores y especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

- XI. Los integrantes del comité interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

- XII. Por lo anterior señalado, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación para la integración del **COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027**, el cual tendrá la siguiente estructura:

- I. Un presidente: Presidente Municipal Constitucional.
- II. Un Secretario Ejecutivo: Director de Administración.
- III. Un Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Presidencia Municipal.
- IV. Tres Vocales.
Vocal "A": Tesorera Municipal.
Vocal "B": Director de Servicios Públicos.
Vocal "C": Director General del O.D.A.P.A.S.
- V. Ponente Permanente solo con derecho a voz: Director de Obras Públicas.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



VI. Invitados Permanentes con solo derecho a Voz.

Invitado "A": Consejero Jurídico.

Invitado "B": Contralor Municipal.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 26/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la integración del comité interno de obra pública y servicios relacionados con las mismas del municipio de Nezahualcóyotl, como se describe a continuación:

Cargo del Comité	Nombre y Cargo
Presidente del Comité Interno de Obra Pública	Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo	Lic Jorge Jesús Martínez Flores Director de Administración
Secretario Técnico	Ing. Joel González Toral Secretario Técnico de la Presidencia Municipal



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C.P. Sonia López Herrera. Tesorera Municipal
Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C. Bulfrano Martínez Soto. Director de Servicios Públicos
Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C. Ricardo Armando Ordiano Pérez. Director General del O.D.A.P.A.S.
Ponente Permanente del Comité Interno de Obra Pública	Ing. Valentín Díaz Robles Director de Obras Públicas
Invitado Permanente del Comité Interno de Obra Pública	Lic. Héctor Cruz Alcántara. Consejero Jurídico
Invitado Permanente del Comité Interno de Obra Pública	Persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal

SEGUNDO.- Para el caso de la persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal, una vez que sea designada por el Ayuntamiento, formará parte del Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes para que a la brevedad sean convocados los funcionarios del **COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, para que sea instalado formalmente.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

ACUERDO N° 27/2025

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL DURANTE EL PERIODO FISCAL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 147 fracción primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, regula el costo por la prestación del servicio de expedición de copias certificadas.
- V. Que, el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como una facultad del Secretario del Ayuntamiento, expedir las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento.
- VI. Que, el Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondientes, implementará programas y acciones tendientes a garantizar los trámites y servicios que ofrece el Gobierno Municipal en beneficio de la ciudadanía.
- VII. Que, con la finalidad de coadyuvar con todos los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se pretende otorgar el beneficio de condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o de nómina analítica al personal de sindicato y de confianza que cumpla previamente con los siguientes requisitos:



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- Presentar la solicitud por escrito dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente;
- Que el servidor público de confianza o sindicalizado se encuentre activo al momento de solicitar la condonación; y
- Que sus ingresos quincenales brutos no rebasen cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

VIII. Que, la condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o nómina analítica, se realizará a los documentos que se encuentre en resguardo del Archivo General e Histórico Municipal dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento; este beneficio será efectivo al servidor público que no rebase el número de recibos de nómina y/o nómina analítica correspondiente al periodo de un año, es decir, que se podrá condonar hasta 24 recibos por una sola ocasión.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 27/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL DURANTE EL PERIODO FISCAL 2025.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o analítica que se encuentren bajo resguardo del Archivo General e Histórico Municipal dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, a favor de los servidores públicos de confianza y sindicalizados del S.U.T.E.Y.M, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- Que el servidor público (de confianza o sindicalizado) se encuentre activo al momento de solicitar la condonación;
- Que sus ingresos quincenales brutos no rebasen cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

SEGUNDO.- La condonación del 100% establecida en el numeral primero del presente acuerdo será efectiva al servidor público que no rebase el número de recibos de nómina y/o nómina analítica correspondiente a un periodo de un año, es decir, que se podrá condonar hasta 24 recibos por una sola ocasión.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez y a la C.P. Sonia López Herrera, Tesorería Municipal a efecto de que, de conformidad con el ámbito de su competencia y previo cumplimiento con los requisitos señalados en el presente acuerdo, se realicen las condonaciones correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 28/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.
- V. La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.
- VI. El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII. Que el diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2025.
- VIII. Que en la Primera Sesión Solemne de Cabildo con fecha 01 de enero del 2025 mediante acuerdo 02/2025, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el calendario oficial del año 2025.
- IX. Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.
- X. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.
- XI. Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.
- XII. En ese sentido, se requiere la habilitación de los días sábados y domingos y días no laborables y periodos vacacionales de los meses de enero a diciembre del año 2025, a partir del 06 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (Es decir 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de **enero** de 2025; 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de **febrero** del 2025; 04, 05, 06, 07, 10, 11, 14, 1, 18 1. 20 21 24 25. ,12, 13, 14, 18,19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de **marzo** de 2025: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de **abril** de 2025; 02, 06, 07,08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de **mayo** 2025; 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de **junio** de 2025: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 30 y 31 de **julio** 2025; 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, de **agosto** de 2025; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de **septiembre** de 2025; 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de **octubre** de 2025; 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de **noviembre** de 2025; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de **diciembre** de 2025), **así como de los días no laborables**; 06 de febrero de 2025; 03 y 17 de marzo de 2025; 17 y 18 de abril de 2025; 01 y 05 de mayo de 2025; 16 de septiembre de 2025; 3 y 17 de noviembre de 2025 y 25 de diciembre de 2025, **y los periodos vacacionales**; del 06 de enero 2025, 14, 15 y 16 de abril de 2025 (primera etapa del primer periodo vacacional; 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de julio de 2025 (segunda etapa del primer periodo vacacional) ; y del 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2025 y del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2024 y del 1 al 6



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de enero 2026 (segundo periodo vacacional). Y sábados 11, 18 y 25 y domingos 12, 19 y 26 de **enero** de 2025; sábados 01, 08, 15 y 22 de **febrero** 2025; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 y domingos 02, 09, 16, 21, 23 y 30 de **marzo** de 2025; sábados 5, 12, 19 y 26 y domingo 06, 13, 20 y 27 de **abril** de 2025; sábados 03, 10, 17, 24 y 31 y domingos 04, 11, 18 y 25 de **mayo** de 2025; sábados 07, 14, 21 y 28 y domingos 01, 08, 15, 22, 29 de **junio** de 2025, sábados de 05, 12, 19 y 26 y domingos 06, 13, 20 y 27 de **julio** 2025; sábados 02, 09, 16, 23 y 30 y domingos 03, 10, 17, 24, 31 de **agosto** de 2025; sábados 06, 13, 20 y 27 y domingos 07, 14, 21 y 28 de **septiembre** 2025; sábados 04, 11, 18 y 25 y domingos 05, 12, 19, y 26 de **octubre** de 2025; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de **noviembre** de 2025; y sábados 06, 13, 20 y 27 y domingos 07, 14, 21 y 28 de **diciembre** de 2025.

- XIII.** Lo anterior con el propósito de la sustentación de procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios a cargo de la Dirección de Administración, así como la emisión de recibos por concepto de aprovechamientos provenientes de la venta de base de licitaciones públicas e invitaciones restringidas por la Tesorería Municipal, y la participación en los actos conducentes de la Contraloría Municipal y la Consejería Jurídica para desahogar los procedimientos, así como las distintas Direcciones dependientes de la Administración Municipal que participan como áreas usuarias.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 28/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

PRIMERO: En ese sentido, se requiere la habilitación de los días sábados y domingos y días no laborables y periodos vacacionales de los meses de enero a diciembre del año 2025, a partir del 06 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (Es decir 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2025; 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2025; 04, 05, 06, 07, 10, 11, 14, 1, 18 1. 20 21 24 25. ,12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de marzo de 2025: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril de 2025; 02, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo 2025; 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de junio de 2025: 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 30 y 31 de julio 2025; 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, de agosto de 2025; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de septiembre de 2025; 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21,





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2025; 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2025), así como de los días no laborables; 06 de febrero de 2025; 03 y 17 de marzo de 2025; 17 y 18 de abril de 2025; 01 y 05 de mayo de 2025; 16 de septiembre de 2025; 3 y 17 de noviembre de 2025 y 25 de diciembre de 2025, y los periodos vacacionales; del 06 de enero 2025, 14, 15 y 16 de abril de 2025 (primera etapa del primer periodo vacacional; 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de julio de 2025 (segunda etapa del primer periodo vacacional) ; y del 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2025 y del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2024 y del 1 al 6 de enero 2026 (segundo periodo vacacional). Y sábados 11, 18 y 25 y domingos 12, 19 y 26 de enero de 2025; sábados 01, 08, 15 y 22 de febrero 2025; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 y domingos 02, 09, 16, 21, 23 y 30 de marzo de 2025; sábados 5, 12, 19 y 26 y domingo 06, 13, 20 y 27 de abril de 2025; sábados 03, 10, 17, 24 y 31 y domingos 04, 11, 18 y 25 de mayo de 2025; sábados 07, 14, 21 y 28 y domingos 01, 08, 15, 22, 29 de junio de 2025, sábados de 05, 12, 19 y 26 y domingos 06, 13, 20 y 27 de julio 2025; sábados 02, 09, 16, 23 y 30 y domingos 03, 10, 17, 24, 31 de agosto de 2025; sábados 06, 13, 20 y 27 y domingos 07, 14, 21 y 28 de septiembre 2025; sábados 04, 11, 18 y 25 y domingos 05, 12, 19, y 26 de octubre de 2025; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de noviembre de 2025; y sábados 06, 13, 20 y 27 y domingos 07, 14, 21 y 28 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El horario para la realización, tramitación y ejecución de los diversos procedimientos señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo, será de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y Consejería Jurídica, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**



POR NEZA



ACUERDO N° 29/2025

POR QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI. Que en fecha 24 de mayo del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el decreto número 267, por el que se reformaron artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VII. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal el Estado de México, establece que el órgano interno de control municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- VIII. Por su parte, el artículo 111 establece que el órgano interno de control municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.
- IX. Para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá al Presidente Municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración en sesión de Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular del órgano interno de control municipal.
- X. Que, en la Primera Sesión Solemne de Instalación de fecha 1 de enero del año 2025, mediante acuerdo número 17/2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó y autorizó a expedir la convocatoria para las personas aspirantes a ser titular del órgano interno de control municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027.
- XI. En términos de lo establecido en la Convocatoria referida, a través de la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron las solicitudes y documentación en sobre cerrado de los aspirantes, acusándolos de recibido y con el folio respectivo, tomando en consideración los siguientes registros:

N°	Nombre	Folio
1	Carolina Yáñez Jiménez	14
2	Miguel Ángel Miranda Rodríguez	15
3	Mayte Berenice Martínez Tapia	16





Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

4	Alejandro Barrios Padilla	17
5	Mayra García Téllez	18

- XII.** Que, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, en fecha 7 de enero del año dos mil veinticinco, mediante cédula de notificación por estrados certificó que fenecido el plazo establecido en la base tercera y cuarta de la Convocatoria antes mencionada, se tuvo el registro de cinco aspirantes para ocupar el cargo de Contralor/Contralora Municipal.
- XIII.** Que mediante oficio número SA/059/2025 suscrito por la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez remitió cinco expedientes, para la correspondiente Terna. Lo anterior, en términos del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal el Estado de México.
- XIV.** Que derivado de la recepción y evaluación de las personas aspirantes, por parte del Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, se somete a su consideración la designación de la persona titular del órgano interno de control municipal entre la formulación de la propuesta de terna que se somete a la consideración de este Cabildo:

Nº	Nombre
1	Alejandro Barrios Padilla
2	Mayra García Téllez
3	Miguel Ángel Miranda Rodríguez

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 29/2025

POR QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



PRIMERO. Se tiene por presentada la formulación de la terna por el Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo en términos del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal el Estado de México.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza la designación de Alejandro Barrios Padilla como titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027.

TERCERO. - Cítese a Alejandro Barrios Padilla a efecto de llevar a cabo en la siguiente sesión de cabildo la toma de protesta al titular del órgano interno de control municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, dé a conocer a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal el presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 30/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 21 párrafo 9 de nuestra Constitución Federal, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Federal que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.
- V. Conforme al artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en



el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales, comisión que deberá estar integrada como lo prevé el artículo 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por:

- I. Un Presidente, que tendrá el voto de calidad;
- II. Un Secretario, que será el titular del Jurídico de la Institución Policial y;
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

El presidente y el representante serán designados por el titular de la dependencia.

- VI. Que, mediante oficio el Comisario General de Seguridad Ciudadana Lic. Vicente Ramírez García, solicitó someter a consideración del Cabildo la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, para quedar en los siguientes términos:

PRESIDENTE.- Lic. Ricardo Santillán Caballero.

SECRETARIO. - Lic. Jorge Jiménez Vega (titular del jurídico de la Comisaria)

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA. - Lic. César Dorantes Rodríguez.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 30/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Nezahualcóyotl, para quedar en los siguientes términos:

PRESIDENTE.- Lic. Ricardo Santillán Caballero.

SECRETARIO. - Lic. Jorge Jiménez Vega (titular del jurídico de la Comisaria)

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA. - Lic. César Dorantes Rodríguez.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- A las sesiones de la Comisión podrán asistir el Oficial Mayor Municipal, la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la persona titular de la Consejería Jurídica y la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal.

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cítese a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para la toma de protesta correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo al Comisario General de Seguridad Ciudadana Lic. Vicente Ramírez García.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 31/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios.
- V. En agosto de 2016 se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México. Al respecto, se asignaron como responsables a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), la Comisión Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como responsables de la elaboración del Modelo Homologado. En consecuencia, en el 2017 se llevó a cabo el proceso de construcción del Modelo Homologado de Justicia Cívica, el cual se realizó desde los municipios para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VI.** El Modelo Homologado de Justicia Cívica (MHJC) busca pasar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores con factores de riesgo o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana.
- VII.** Por ello, el MHJC contempla cinco elementos estratégicos: 1. Una visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores. 2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica. 3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación. 4. La incorporación de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto. 5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).
- VIII.** Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 22 de noviembre del año 2023, se publicó el decreto número 212 mediante el cual se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- IX.** En consecuencia, mediante acuerdo número 342, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de abril del año 2024, el Ayuntamiento aprobaron las reformas, adiciones, modificaciones y derogaciones al reglamento orgánico de la administración pública municipal y al reglamento de justicia cívica, así como la creación de los protocolos de actuación.
- X.** Que en el artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, establece que para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en la referida Ley.

La o el Presidente Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento.

- XI.** Que mediante acuerdo de Cabildo número 428 aprobado en la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre del



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



año 2024, se aprobó y autorizó a **EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

- XII.** Que mediante acuerdo número 438 aprobado en la Décima octava sesión extraordinaria de cabildo, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, aprobó declarar desierta la convocatoria emitida para ocupar las plazas vacantes para Juezas, Jueces, Secretarias, Secretarios, Mediadores Conciliadores y/o Facilitadores de los Juzgados Cívicos del Municipio de Nezahualcóyotl y, en consecuencia emitir una nueva Convocatoria.
- XIII.** En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, la presente Convocatoria Pública para ocupar los cargos de juezas, jueces; secretarias, secretarios; personas mediadoras, conciliadoras y/o facilitadoras de los juzgados cívicos en el municipio de Nezahualcóyotl.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracciones III y IV, 10, 11, 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 7, 8 y 23 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 31/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. Se aprueba y autorizar a **EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias Municipales correspondientes para su debido cumplimiento.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 32/2025

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
 - I. Que el artículo 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio.
- IV. Que, una de las atribuciones del Ayuntamiento consiste en expedir y reformar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Que, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley en cita en el párrafo anterior, los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Para lo cual, el Ayuntamiento deberá de expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.
- VI. Que, el Reglamento interior del Cabildo tiene como objetivo regular el funcionamiento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de conformidad



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



con la Constitución Federal, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de Acuerdo con las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 32/2025

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2025-2027.

PRIMERO.- Se aprueba expedir el Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobado el diecisiete de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público tiene por objeto regular los trabajos y reglamentar el funcionamiento de las sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **MUNICIPIO.** El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. **AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. **ABSTENCIÓN.-** A la acción de un miembro del Ayuntamiento que implica no emitir el sentido de su voto, en el asunto puesto a su consideración.
- IV. **LEY ORGANICA.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- V. **BANDO.** Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente;
- VI. **DICTAMEN.-** Al documento que contiene las consideraciones de hecho y de derecho de las Comisiones Edilicias, sobre los asuntos que les son turnados para su estudio, análisis y dictaminación, para que sean sometidos a la determinación del cabildo.
- VII. **PRESIDENTE.** La persona titular de la Presidencia Municipal;
- VIII. **SECRETARIO.** La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IX. **CABILDO.** Es el Órgano Colegiado para resolver los asuntos de su competencia;
- X. **ACUERDO.** La decisión del Órgano Superior en asuntos de su competencia;
- XI. **VOTO.** La manifestación de la voluntad del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo, negativo o abstención;
- XII. **QUÓRUM.** La mitad más uno de los integrantes del Cabildo para dar inicio a las sesiones;
- XIII. **ALUSIÓN.** Acción de aludir, referirse a una persona o a una cosa.

Artículo 3. El Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se integra por la persona titular de la Presidencia Municipal, dos Síndicos/Síndicas y doce Regidoras/Regidores electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Artículo 4. El Ayuntamiento se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, máxima autoridad del Municipio, para resolver los asuntos de su



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



competencia, actuando colegiadamente. La ejecución de los acuerdos estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal o de quien legalmente lo sustituya, el Cabildo deberá analizar y establecer las políticas generales del gobierno y administración del Municipio, fijando los criterios, que tutelen el gobierno municipal, en beneficio de sus habitantes, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, ni ésta por sí sola las del Ayuntamiento.

Los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal, cumplan con sus atribuciones.

Artículo 6. La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Además de las atribuciones que le otorga la Ley, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo, así como declarar los recesos correspondientes;
- III. Dirigirlas con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- IX. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre la lectura de documentos, someter a consideración del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los mismos y someter a votación los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones del Ayuntamiento;
- X. Tomar la protesta de ley correspondiente;
- XI. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XII. En caso de empate, emitir voto de calidad;
- XIII. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIV. Clausurar las sesiones de Cabildo o ceder el uso de la voz a algún integrante del Cabildo, para llevar a cabo la clausura de la sesión; y
- XV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9. Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento estará facultada para:

- I. Convocar a las sesiones por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento;
- II. Notificar a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- III. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, con voz informativa;
- IV. Por instrucciones del Presidente o quien presida la sesión, pasar lista de asistencia, y en su caso declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- V. Dar cuenta de la incorporación de los integrantes del Cabildo durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Dar lectura al orden del día y someterlo a la consideración de los ediles para su aprobación;
- VII. Presentación el proyecto del acta de la sesión anterior o en su caso, solicitar la dispensa de lectura de esta y, someterla a consideración de los ediles para su aprobación;
- VIII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- IX. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- X. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XI. A solicitud de los integrantes del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos en asuntos generales;



Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

- XII. Informar al Cabildo que se han agotado los puntos a tratar en el orden del día aprobado para proceder a la clausura de la sesión;
- XIII. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien deberá suplirlo en las sesiones de Cabildo;
- XIV. Por instrucciones del Presidente o quien presida la sesión, realizar el cómputo de los votos y dar a conocer el resultado de la votación.
- XV. En el caso de los cabildos juveniles, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá, en un plazo de 15 días hábiles, una copia de dicha acta de sesión de cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 10. La convocatoria a sesiones ordinarias será expedida cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, la cual se realizará mediante citatorio emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal, el cual deberá contener, fecha, hora, número y tipo de sesión de la que se trate, así como el recinto oficial designado para su realización.

Artículo 11. A la convocatoria se adjuntará el proyecto de orden del día con los proyectos de acuerdos y, en su caso, los anexos correspondientes, la cual deberá ser distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia y/o desastres naturales, la notificación para la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, se realizará por excepción con dos horas de anticipación.

Artículo 12. La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Ayuntamiento, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Por escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; o
- II. Vía electrónica, efectuada a través de los correos electrónicos institucionales de los Ediles o el qué, para este caso proporcionen.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá publicar el proyecto de orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la plataforma oficial





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



del Ayuntamiento, así mismo en sus estrados salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

El proyecto de orden del día deberá contener lo siguiente:

- a) Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

Una vez notificados los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, el presidente municipal por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, podrá emitir en alcance al citatorio, la inclusión de puntos en el proyecto del orden del día.

Artículo 14. En las sesiones ordinarias cualquier integrante del Cabildo podrá solicitar la inclusión de Asuntos Generales, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Asuntos que no requieran de examen previo de documentos;
- II. La solicitud será por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; esto es, de forma inmediata a la recepción del Citatorio a Sesión; y
- III. Asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, a criterio del Cabildo en votación específica, previo el conocimiento del mismo.

En los Asuntos Generales del Orden del Día, podrán incluirse temas de carácter general y de interés común, sin que tengan carácter resolutivo.

Artículo 15. La solicitud generada por algún o alguna Edil, que no sea el Presidente Municipal, para incluir uno o diversos puntos en el Proyecto de Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, deberá ser por escrito y se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

Cuando la solicitud corresponda a Proyecto de Acuerdo, deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Proyecto de Acuerdo, el cual contenga la denominación del Acuerdo y proemio en el cual se señale el fundamento jurídico de la propuesta, además:
 - a) Consideraciones de Hecho que expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el Acuerdo; y



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- b) Consideraciones de Derecho, en las cuales se expresen la fundamentación y motivación del proyecto Acuerdo.
- III. Acuerdo con el número de puntos resolutive necesarios y puntos Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- IV. Anexos, consistentes en los documentos complementarios que se citen en el Proyecto de Acuerdo.

La Secretaria del Ayuntamiento podrá incluir y en su caso, someter a consideración en los Gabinetes conformados para tal efecto la viabilidad.

Artículo 16. Se podrán realizar, previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por el Presidente Municipal por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los ediles y titulares y/o representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos. Las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutive o vinculativas a los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 17. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y se celebrarán en el recinto oficial de la Sala de Cabildos ubicada en el interior del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, así como en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, a excepción de aquellas que, por su naturaleza, deban ser celebradas en un lugar diferente, el cual deberá ser previamente aprobado y declarado recinto oficial por ese cuerpo colegiado.

Los Ayuntamientos, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias, extraordinarias, abiertas y solemnes serán convocadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y notificadas cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Para la notificación de las sesiones de cabildo en modalidad virtual, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá señalar la plataforma de comunicación digital que se utilizará.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



En el supuesto que por causa de extrema urgencia o por estado de salud; alguno de sus integrantes no pueda estar presencialmente podrá realizar la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión a distancia con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, lo anterior para habilitar la plataforma correspondiente.

Al inicio de la Sesión la titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá dar cuenta de la asistencia del edil en modalidad virtual.

La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento levantará y recabará la firma del acta física de la Sesión de Cabildo Virtual, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales y sus reglamentos.

Artículo 19. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del Municipio.

Para las sesiones presenciales se deberá cuidar la integridad y seguridad de las y los integrantes del Ayuntamiento y respetar las medidas sanitarias, así como administrativas determinadas por las autoridades correspondientes, solo se permitirá el acceso a las y los integrantes del Ayuntamiento y al personal designado, y en todo momento se deberá garantizar respeto y compostura y, que por ningún motivo el público asistente tomará parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresará manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

El Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, en términos de lo establecido en la ley.

El Cabildo Abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en el cual las y los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto para que las y los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 20. El Ayuntamiento celebrará anualmente durante el mes de agosto, en el marco del Día Internacional de la Juventud el cabildo juvenil e infantil, donde las y los integrantes del Municipio participarán exclusivamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, tratando y discutiendo cuestiones de interés para la comunidad.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



La Secretaría del Ayuntamiento deberá expedir la convocatoria a Sesión Abierta y Sesión Juvenil, con al menos quince días naturales de anticipación a la celebración, debiendo fijar la temática a tratar.

El desahogo de la Sesión de Cabildo Juvenil se sujetará conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento, incluyendo los siguientes términos:

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas previamente registradas.
- II. Para la presentación de un asunto y/o propuesta las y los participantes a Sesión de Cabildo tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo máximo de cinco minutos.
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de las y los participantes, si así lo desean los ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir al finalizar todas las participaciones.

Artículo 21. Por su tipo las Sesiones se clasifican en la siguiente forma:

- I. Por su carácter: son ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su naturaleza: son abiertas y juveniles;
- III. Por su régimen: solemnes; y
- IV. Por su formato: presenciales, virtuales o híbridas.

Artículo 22. Son sesiones extraordinarias aquellas que se realizan con este carácter y tienen por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 23. El Ayuntamiento podrá sesionar de forma permanente y se podrán declarar los recesos necesarios.

Artículo 24. Las sesiones solemnes son aquellas que se llevarán a cabo en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal deba rendir el informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, la cual deberá celebrarse dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;
- II. Sesión con motivo del aniversario de la erección del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. Cuando previa convocatoria a sesión solemne, deban presentarse las ciudadanas y ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente.





- IV. Las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren, deban celebrarse con un protocolo especial.

Artículo 25. En la Sesión Solemne, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 26. En las sesiones extraordinarias, solemnes y abiertas no se incluirá la Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; así como asuntos generales.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de estas sesiones.

TÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 27. Es obligación de los ediles asistir a las Sesiones del Ayuntamiento; si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I. Aviso previo por escrito al Ayuntamiento;
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud;
- III. Por causa grave o fuerza mayor, que se informe al Ayuntamiento.

Artículo 28. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días, o que, excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. La suplencia y las faltas de los integrantes del Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con la presencia de la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento, quien tomará el registro correspondiente, los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones. Si transcurridos 15 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiere quórum para que ésta se lleve a cabo, la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento dará cuenta de la falta de quorum y en consecuencia, el diferimiento de la Sesión, emitiendo una segunda Convocatoria.

Artículo 30. Los ediles deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán hacerlo del conocimiento para que sea excusado de participar y asentarse



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



en el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 31. En caso de que la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento no se encuentre presente o bien, se encuentre cubriendo la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, será suplido por un integrante del Cabildo a propuesta de quien preside la sesión.

Las ausencias por causas de fuerza mayor del Secretario del Ayuntamiento a alguna sesión de Cabildo, serán cubiertas por un regidor que determine el Ayuntamiento.

Artículo 32. Una vez instalada la sesión, no puede suspenderse salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se retiren en forma definitiva alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar.
- II. Cuando el Presidente o quien presida la sesión, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión, la persona titular de la Secretaria hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Artículo 33. Para que cualquier integrante del Ayuntamiento pueda hacer uso de la palabra, esta deberá ser concedida por quien presida la sesión. El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

En la primera ronda los oradores dispondrán de hasta cinco minutos para sus intervenciones sobre las mismas, en la segunda ronda tendrán derecho hasta cuatro minutos para ampliar sus planteamientos sobre el tema y, finalmente en caso necesario en la tercera ronda solo dispondrán los oradores de tres minutos.

En todos los casos, quien moderara, pondrá orden y control del tiempo será el titular de la Secretaria del Ayuntamiento, quien en caso necesario interrumpirá en forma adecuada al orador que no respete el tiempo, O aborde otro tema que no sea el que está a discusión.

Para lo cual, la persona titular de la Secretaría contará con un reloj cronometro para el cumplimiento y registro de los tiempos de cada orador.

Artículo 34. El uso de la palabra se llevará a cabo con los principios de respeto y orden, no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Artículo 35. Los integrantes del Ayuntamiento podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Artículo 36. Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión. Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el orden del día o cuando se impida el desarrollo de la sesión.

Artículo 37. El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si éstas son procedentes, le solicitará al edil que dio lugar a las mismas, que rectifique.

Artículo 38. Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

Artículo 39. El Presidente de la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 40. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Cuando se declaren recesos, los cuales se entienden como temporales, se deberá señalar a los miembros del cabildo la hora en que se reanudará la sesión, lo cual no deberá exceder de veinticuatro horas. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la sesión.

Artículo 41. Las discusiones se tendrán por agotadas a criterio de la mayoría de los miembros presentes. La persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente de la sesión, someterá a la consideración del pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los ediles, de lo contrario se mantendrá la discusión hasta que la mayoría lo considere suficientemente discutido.

TÍTULO QUINTO DE LA VOTACIÓN

Artículo 42. En las sesiones de cabildo a distancia o de manera híbrida por algún integrante del Ayuntamiento, deberán cubrir un protocolo de respeto, por lo cual deberán:

- a) Transmitir en línea de manera ininterrumpida desde un lugar fijo, tal como sala, oficina, o cualquier otro similar;
- b) Mantener preferentemente encendida la cámara de su dispositivo electrónico con imagen en vivo por todo el tiempo que dure la sesión;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- c) Emitir su voto en pantalla mediante mano alzada que indiquen cada uno las leyendas: A FAVOR, EN CONTRA o ABSTENCIÓN;
- d) Abstenerse de portar gorra o cualquier ropa o accesorio con logotipos de algún partido político;
- e) Procurar no realizar cualquier otra actividad ajena a la sesión de cabildo.

Artículo 43. El Presidente Municipal o quien preside la sesión de cabildo, realizará la presentación de los proyectos de acuerdos y en su caso, cedería el uso de la voz a los titulares de la administración pública municipal presentes, para proporcionar información adicional técnica, jurídica y/o administrativa. Quien presida la sesión de cabildo preguntará a los integrantes del Cabildo si existe algún comentario en torno al proyecto de dictamen sometido a su consideración, de haberlos, se agotarán las intervenciones para posteriormente ponerlo a votación; de no existir comentarios instruirá a la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que proceda a recabar la votación directa del dictamen.

Artículo 44. Las propuestas de acuerdos o dictámenes que, se sometan a la consideración del Ayuntamiento, podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones propuestas previamente autorizadas y aprobadas por unanimidad o mayorías de los ediles presentes.

Artículo 45. El titular de la Presidencia Municipal o quien presida la sesión, será la persona encargada de la dirección y conducción de esta, teniendo la facultad de interrumpir el desarrollo de la sesión para hacer una moción de orden al integrante del cabildo que vulnere el protocolo o las restricciones establecidas en este reglamento, con la finalidad de salvaguardar el desarrollo de la sesión.

Artículo 46. Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento que estuvieren presentes en la sesión, y en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la Ley así lo disponga. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 47. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera nominal.

Artículo 48. El procedimiento de votación será el siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento nombrará a los integrantes del Ayuntamiento, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea este a favor, en contra o en abstención.
- II. La persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento asentará en el acta el sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento hará el cómputo de los votos e informará del resultado.





Artículo 49. Procede la votación económica, cuando así lo instruya quien presida la sesión a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La votación económica consistirá en que los integrantes del Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, consulte el sentido del voto, para cada caso.

Artículo 50. El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

Artículo 51. El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron. En estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

A petición del Presidente, se podrá llamar a alguno o algunos de los funcionarios de la administración pública municipal, a que comparezcan ante el pleno para informar sobre cualquier asunto a debate.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

Artículo 52. Las comisiones del Ayuntamiento, serán permanentes o transitorias, deberán integrarse y funcionar, de conformidad con el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. El ayuntamiento en cualquier momento, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda:

- I. Serán permanentes las Comisiones siguientes:
 1. De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal.
 2. De planeación para el desarrollo; que estará a cargo del presidente municipal;
 3. De hacienda; que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno.

Las comisiones quedarán conformadas por siete de sus integrantes del Ayuntamiento.

- II. Las comisiones transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de diversa índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 54. Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que se les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 55. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 56. Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar en las actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





ACUERDO N° 33/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA GESTIÓN DEL TRAMITE Y EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 Fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, el Pasaporte es un documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al titular del mismo. Para los mexicanos, existen tres clases de pasaportes: ordinario, oficial y diplomático.
- V. En el artículo 3 del Reglamento de pasaportes mencionado, se establece que en el territorio nacional la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, y su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.
- VI. Conforme lo establece el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace son oficinas administrativas que



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

- VII.** El artículo 3 de los lineamientos señalados en el párrafo anterior, manifiesta que el objeto de las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, es apoyar a las Delegaciones de la Secretaría en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de la Secretaría.
- VIII.** En términos de lo que establece el artículo 5 de los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las Oficinas de Enlace autorizadas tendrán, entre otras, las siguientes funciones:
- Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano.
 - Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano.
 - Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano.
 - Remitir a la Delegación de la Secretaría que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o Municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia.
 - Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable.
- IX.** Que el artículo 6 de los Lineamientos referidos, determina que el gobierno estatal o municipal deberá cumplir con lo establecido en las obligaciones que se deriven del Convenio que al efecto se formalice.
- X.** Que, en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 21 de octubre del año 2024, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, aprobó el acuerdo número 414, por el cual se aprobó y autorizó la rehabilitación de instalaciones de la oficina municipal de enlace de la Secretaría de Relaciones exteriores ubicada en Avenida Chimalhuacán ente calle Caballo Bayo y Faisán, Colona Aurora.
- XI.** Que, considerando que esta oficina ha venido operando desde el año 2021, y que dicha oficina municipal representa un apoyo a las y los ciudadanos no sólo del Municipio de Nezahualcóyotl, sino de diversos municipios y alcaldías aledañas para





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



llevar a cabo la gestión para el trámite y expedición de Pasaportes Ordinarios, resulta necesario someter a consideración de este Cabildo, solicitar la suscripción del Convenio de Colaboración para dar continuidad a su funcionamiento para continuar con la coordinación y colaboración con la oficina de pasaportes zona oriente ubicada en el Centro Comercial "Parque las antenas" ubicada en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México; para continuar con la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, y con ello, la designación de los servidores públicos municipales encargados de su realización, previa capacitación que otorgue la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I y XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea aprobada en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 33/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA GESTIÓN DEL TRAMITE Y EXPEDICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIOS.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza realizar la solicitud para continuar con la operación de la Oficina Municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Gestión del trámite y expedición de Pasaportes Ordinarios.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la C. Ana Laura Valdez Corona, Directora de la Oficina de Pasaportes en Zona Oriente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 34/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR/REGIDORA INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 31 de nuestra Carta Magna son obligaciones de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley; así como asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y concedores de la disciplina militar.
- V. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Servicio Militar, todos los mexicanos de edad militar tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en los consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.
- VI. Conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 28 apartado B del Bando Municipal Vigente, es obligación de los vecinos de Nezahualcóyotl inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de los varones en edad de cumplir con el Servicio Militar, así como remisos y las mujeres de manera voluntaria;
- VII. Conforme lo establece la Ley del Servicio Militar, las Juntas Municipales de Reclutamiento, quedarán constituidas por el Presidente Municipal, un regidor y tres



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



vecinos caracterizados nombrados por el Jefe del Sector, y tendrán a su cargo principalmente el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, así como recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector; una vez recibidas las listas aprobadas de la Oficina de Zona, mandarlas publicar y proceder a hacer el sorteo dando a conocer a los interesados su designación, obligaciones, delitos y faltas en que incurrir por actos contrarios u omisiones a la Ley y su Reglamento.

- VIII.** El cargo como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento, será irrenunciable y honorífico, es por ello, que este Ayuntamiento debe procurar las condiciones para que se cumpla eficientemente con esta obligación, siendo necesario designar al Ciudadano Jaime Luis Enrique Ruiz Díaz, Tercer Regidor, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 34/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR/REGIDORA INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la designación del Ciudadano Jaime Luis Enrique Ruiz Díaz, Tercer Regidor, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la persona titular de la Jefatura de Departamento de la Junta de Reclutamiento Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 35/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Protección Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil, es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que, de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- V. En el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, se establece que los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley General y la legislación local correspondiente.
- VI. En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



sean necesarias. Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal. La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo

- VII. Con base en lo dispuesto por el artículo 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección Civil que encabezará el Presidente Municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.
- VIII. El artículo 6.13 del Código Administrativo del Estado de México, establece que los consejos municipales son órganos de consulta y de coordinación de los Gobiernos Municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los Sistemas Municipales de Protección Civil, fundamentalmente enfocadas a prevenir en la materia, sin descuidar aquellas referidas al auxilio y recuperación. Así mismo, tendrán las atribuciones que determinen los Ayuntamientos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IX. El Consejo Municipal deberá estudiar, examinar convocar, concretar, inducir, integrar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración Pública Municipal, enfocadas a prevenir, auxiliar y recuperar a la población en materia de protección civil, así como vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de los acuerdos que dicte el Cabildo conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- X. En ese sentido, el Consejo Municipal de Protección Civil se constituirá de la siguiente forma:

Consejo Municipal de Protección Civil		
Nombre	Cargo en el Consejo	Cargo
Adolfo Cerqueda Rebollo	Presidente	Presidente Municipal
Vicente Ramírez García	Secretario Ejecutivo	Comisario General de Seguridad Ciudadana
Román Mejorada Ríos	Secretario Técnico	Coordinador Municipal de Protección Civil
María Darinka Rendón Sánchez	Integrante	Secretaría del Ayuntamiento
Sonia López Herrera	Integrante	Tesorera Municipal
Héctor Cruz Alcántara	Integrante	Consejero Jurídico





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Alejandro Barrios Padilla	Integrante	Titular del Órgano Interno de Control Municipal
Jorge Jesús Martínez Flores	Integrante	Director de Administración
Carlos César Avilés Osorio	Integrante	Director de Gobierno
Bulfrano Martínez Soto	Integrante	Director de Servicios Públicos
Valentín Díaz Robles	Integrante	Director de Obras Públicas
Sonia Carolina Gómez Ayala	Integrante	Directora de Desarrollo Urbano
Rodrigo Rosas Esparza	Integrante	Director de Medio Ambiente
Mauricio Mejía Rojas	Integrante	Director de Comunicación Social
Juan Carlos Vicente Bárcenas	Integrante	Director de Movilidad
María Guadalupe Pérez Hernández	Integrante	Titular de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl
Claudia Mónica Pérez Cerqueda	Integrante	Directora del DIF Municipal
Ricardo Armando Ordiano Pérez	Integrante	Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
María Gener Jaimez Castañeda	Integrante	Directora de las Mujeres
Rosa María Gómez Hernández	Integrante	Directora de Bienestar
Edzon Omar Palacios Cuenca	Integrante	Titular de la Unidad de Verificación y Normatividad
José Luis Sánchez Reyes	Integrante	Titular del Instituto Municipal de la Juventud
Síndicos y Regidores Integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	Invitados Permanentes	
Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Invitado Permanente	
Sectores público, social y privado	Invitados permanentes	

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 35/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Nezahualcóyotl en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Comisario General de Seguridad Ciudadana, Lic. Vicente Ramírez García, así como al C. Román Mejorada Ríos, Coordinador Municipal de Protección Civil, con el propósito





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de que se realicen las acciones correspondientes para la toma de protesta e inicio de trabajos del referido Consejo Municipal.

TERCERO.- Se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que envíe oficio así como copia certificada del presente acuerdo a Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil de Nezahualcóyotl.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 36/2025

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la Materia.
- II. El artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo; democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.
- III. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le corresponde a los Ayuntamientos aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.
- IV. En la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios establece en el artículo 23 fracción II se establece que la Comisión Municipal deberá aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- V. El artículo 37 establece que los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.
- VI. Que en fecha 09 de octubre del año dos mil veinticuatro, en Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se revisó y aprobó el proyecto que se somete a consideración. Y en fecha 06 de diciembre se modificó, en la cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- VII. Que en fecha 14 de enero del año 2025, mediante oficio **CMMR/002/2025**, signado por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, solicito la integración del Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2025 del Municipio de Nezahualcóyotl





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 25, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2025, en términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 36/2025

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2025.

PRIMERO. - Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria, 2025 con sus anexos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de realizar las actualizaciones correspondientes conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl vigente.

TERCERO. – Se instruye al Oficial Mayor Municipal, Félix Edmundo González Cariño y a la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, a efecto de dar atención, seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- EL Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 37/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.
- VI. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá, de acuerdo a sus facultades, revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio; recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados; informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados; proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales; integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y las demás que le confiera la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria se conforma de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento;
- V. El titular del área jurídica;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y
- VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de este pleno, la aprobación y autorización de las propuestas de los servidores públicos y representantes empresariales que han de conformar la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO 2025-2027

NOMBRE	DEPENDENCIA Y CARGO
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO	PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL
HILDA VERÓNICA MARTÍNEZ CRUZ	SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN Y COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
KAREN GUERRERO SUÁREZ	PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ	SEGUNDA SÍNDICA
J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA	PRIMER REGIDOR
VERÓNICA ROMERO TAPIA	SEGUNDA REGIDORA
JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ	TERCER REGIDOR
JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS	CUARTA REGIDORA
FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO	QUINTO REGIDOR
MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ	SEXTA REGIDORA
ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ	SÉPTIMO REGIDOR
ENRIQUE CRUZ GALLARDO	OCTAVO REGIDOR
MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ	NOVENA REGIDORA
RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO	DÉCIMA REGIDORA
SARAHÍ MORALES VALADEZ	DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
FABIOLA RINCÓN FLORES	DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
FELIX EDMUNDO GONZALEZ CARIÑO	OFICIAL MAYOR MUNICIPAL
MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
VICENTE RAMÍREZ GARCÍA	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
SONIA LÓPEZ HERRERA	TESORERA MUNICIPAL
HÉCTOR CRUZ ALCANTARA	CONSEJERO JURÍDICO
JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
ALEJANDRO BARRIOS PADILLA	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
JUAN MARTÍN PÉREZ CHAVEZ	DIRECTOR DE CULTURA
EMMANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
ROSA MARÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE BIENESTAR



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA	DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
CLAUDIA MÓNICA PÉREZ CERQUEDA	DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ERIKA VIANEY POTRERO TERÁN	DIRECTORA DE EDUCACIÓN
MA. LUISA DEL REFUGIO LUJAN GAMA	DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO	DIRECTOR DE GOBIERNO
MAURICIO MEJÍA ROJAS	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ REYEZ	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
MARÍA GENER JAIMEZ CASTAÑEDA	DIRECTORA DE LAS MUJERES
JUAN CARLOS VICENTE BÁRCENAS	DIRECTOR DE MOVILIDAD
GUADALUPE GABRIELA HERRERA AYALA	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDENE)
ENRIQUE GUTIÉRREZ MUNGUÍA	TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
RODRIGO ROSAS ESPARZA	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
VALENTÍN DÍAZ ROBLES	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ	ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS)
ROBERTO PÉREZ ORTIZ	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
BULFRANO MARTÍNEZ SOTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL
CHRISTIAN LOZANO LARA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MARTÍN CRUZ GARFIAS	SECTOR EMPRESARIAL





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo anteriormente expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 37/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Oficial Mayor Municipal, Félix Edmundo González Cariño, a efecto de dar seguimiento y cumplimiento en materia de mejora regulatoria.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 38/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FIN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. El Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su Título Cuarto De los Ingresos de los Municipios; el cobro de los derechos por servicios de alumbrado público, los cuales se encuentran señalados en el artículo 161 que a la letra indica:

“Artículo 161.- Por la prestación del servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente:

- I. *El 10% del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.*
- II. *El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T, el mismo no podrá exceder de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al mes. Tratándose de los propietarios, poseedores o usuarios de predios urbanos sin construcciones o edificaciones, o bien cuando no se haya contratado el servicio a que aluden las fracciones anteriores, la cuota anual de los derechos que son materia de esta sección será de 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. En estos casos, el entero deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año, o dentro del trimestre siguiente al en que se haya tomado el acuerdo de cabildo, en la tesorería correspondiente. No procederá su actualización en los términos que dispone este Código.”*



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- III. La prestación del servicio de alumbrado Público incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad, en la convivencia y armonía social, por lo que es necesario seguir con el cobro de estos ingresos, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias.
- IV. La Comisión Federal de Electricidad, es una empresa productiva con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, cuyo objeto es el de proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación; así mismo cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016.
- V. Con fecha 20 de diciembre de 2024, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo número 437 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2025, el cual prevé una recaudación anual de servicios de alumbrado Público por la cantidad de \$80.23 millones de pesos, así como la asignación de \$3.36 millones de pesos a la partida 3431 Gastos inherentes a la recaudación a efecto de cubrir las contraprestaciones señaladas en la cláusula novena del convenio de colaboración.
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2024 feneció la vigencia del convenio de colaboración suscrito con la Comisión Federal de Electricidad y con fecha 14 de enero de 2025, mediante oficio SSB/DVMC/NEZ/05/03/0004/2025 la Comisión Federal de Electricidad solicitó la actualización del Convenio de Colaboración a fin de establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo que es necesario solicitar a este H. Ayuntamiento la aprobación para suscribirlo y con ello evitar la afectación a la Hacienda Pública, toda vez que con estos ingresos se cubre aproximadamente el 70% del consumo de energía eléctrica.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea aprobada en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 38/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FIN DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, la suscripción del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad a fin de establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, realice las gestiones necesarias para que se lleven a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO.- El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, en el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, a la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 39/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL UTN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento.
- V. En el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- VI. En términos de lo establecido en el artículo 48 fracción XVII de la Ley Orgánica de la entidad, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII.** En la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2025, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines el promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos más no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- IX.** Que, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley según Decreto número 24 de la H. LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el 7 de septiembre de 1991, reformada mediante los decretos 148 de fecha 28 de junio de 1996 y 44 de fecha 25 de enero del año 2010, con registro federal de contribuyentes número UTN910907AR2.
- X.** Teniendo como objeto, las de impartir educación tecnológica de tipo superior realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar programas de desarrollo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura estatal, nacional y universal y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para la consolidación, desarrollo económico de la comunidad.
- XI.** Que, el objeto del convenio consiste establecer las bases de colaboración para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica y desarrollo de proyectos de beneficio común, mediante acciones coordinadas y supervisadas entre las partes en los términos del presente instrumento consensual.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 39/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL UTN.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en los términos precisados en el documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al C. Armando Alejandro Elizais Flores, Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, con el propósito de que se generen los mecanismo de colaboración y coordinación correspondientes para formalizar la suscripción del Convenio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 40/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que conforme a las reglas establecidas en el artículo 139 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.



Gaceta Municipal



Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

- V.** Que conforme al capítulo segundo de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios, establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.
- VI.** En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".
- VII.** Que conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.
- VIII.** De acuerdo con el artículo 83 de la ley en comento, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
 - b) Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
 - c) Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
 - d) Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- e) Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
 - f) Comparecer ante el cabildo cuando éste lo solicite, o cuando la comisión lo estime conveniente;
 - g) Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
 - h) Proponer a las autoridades municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil establecidos en la presente Ley;
 - i) Desahogar las consultas que, en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el ayuntamiento;
 - j) Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados;
 - k) Proponer al cabildo su reglamento interior.
- IX.** Que conforme al artículo 84 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal, al inicio de su período constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- X.** Que la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el ayuntamiento, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período municipal correspondiente.
- XI.** De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de esta Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN" en el ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 40/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria a Organizaciones Sociales del Municipio, para la Integración del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, en términos del documento anexo al presente.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular del Instituto Municipal de Planeación, a efecto de que lleve a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Director de Comunicación Social Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño y la difusión de la presente convocatoria en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO. - El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, aprueba la Convocatoria a Organizaciones Sociales del Municipio, para la Integración del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027

ACUERDO N° 41/2025



POR EL QUE SE DECLARA TEMPORALMENTE EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 26 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos podrán celebrar sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal en localidades del Municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.
- V. Que, con motivo de la remodelación de la Sala de Cabildos situada en el interior del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Chimalhuacán sin número entre calle Caballo Bayo y calle Faisán. Colonia Aurora (Benito Juárez), se somete a consideración de este Pleno la aprobación de la habilitación de la Sala de juntas del edificio alterno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana y diversas áreas, situada en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, ubicado en calle cielito lindo sin número entre calle Caballo Bayo y calle Faisán en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, como recinto oficial temporal para la celebración las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con motivo de la remodelación de la Sala de Cabildos situada en el interior del Palacio Municipal.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 41/2025

POR EL QUE SE DECLARA TEMPORALMENTE EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial la Sala de juntas del edificio alternativo de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana y diversas áreas, situada en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, ubicado en calle cielito lindo sin número entre calle Caballo Bayo y calle Faisán en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, con motivo de la remodelación de la Sala de Cabildos situada en el interior del Palacio Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la C. María Darinka Rendon Sánchez, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento realice lo conducente a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 42/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Federal, de la local, Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- V. Que el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, establece que el Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal y, por otra parte, establece los temas mínimos que deberá de prever.
- VI. Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- VII.** En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VIII.** No obstante, lo anterior de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica, el Bando Municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.
- IX.** Por lo anterior, se somete a su consideración el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, se somete a consideración de este Pleno la propuesta del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025.

Por lo antes expuesto y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 42/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2025.

PRIMERO. Se aprueba expedir el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, en los términos del anexo adjunto al presente acuerdo

SEGUNDO. Se abroga el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2024, promulgado el 5 de febrero de 2024 con sus reformas, adiciones y derogaciones a partir de la entrada en vigor del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez y al Director de Comunicación Mauricio Mejía Rojas, publicar en la Gaceta Municipal de Nezahualcóyotl el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025; difundirlo en los lugares de mayor concurrencia del Municipio, así como en la página web oficial del Gobierno Municipal y; publicarlo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentara a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, entrará en vigor el cinco de febrero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- Los actos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Bando, serán concluidos conforme al Bando Municipal aplicable al momento en que se iniciaron.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

CUARTO.- Se ordena su publicación en la “Gaceta Municipal”, para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 43/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme al artículo 31 I Bis. de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Que, en fecha 05 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 230, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley que Crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Penal



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, y de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y se expide la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 Bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, el Dictamen de Giro es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.
- VII. El Comité Municipal de Dictámenes de Giro, es el órgano colegiado encargado de expedir el Dictamen de Giro previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas reguladas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, teniendo por objeto la emisión del Dictamen de Giro de manera fundada y motivada, con base en los documentos que conforman el expediente y el estudio de cada una de las evaluaciones técnicas de factibilidad.
- VIII. El Comité a que se refiere el párrafo anterior, estará integrado por las personas titulares de las Direcciones municipales de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Ecología, Protección Civil, Salud o sus equivalentes, un representante de las Cámaras Empresariales, así como un representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y un representante de la Contraloría Municipal. Será presidido por la o el Presidente Municipal o quien éste determine, y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en la Ley.
- IX. Que mediante oficio número CCM/NCM/NEZA/0004/2025 suscrito por Alejandro Barrios Padilla, Contralor Interno Municipal e Integrante del Comité Coordinador Municipal SMA Municipal de Nezahualcóyotl, dirigido a Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama, Directora de Fomento Económico del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, informó la designación de la Arq. Ethel Nohemí Quiroz Pulido, como representante del Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción ante el Comité de Dictamen de Giro.
- X. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 20 bis segundo párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de México, se solicita a este pleno del Cabildo se autorice la propuesta para la integración del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Nezahualcóyotl de la siguiente manera:

COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO	
NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ
MA. LUISA DEL REFUGIO LUJAN GAMA DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	SECRETARIA TÉCNICA
SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO	Integrante
RODRIGO ROSAS ESPARZA DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	Integrante
ROMÁN MEJORADA RÍOS COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	Integrante
ALEJANDRO BARRIOS PADILLA TITULAR DEL ORGANO INERNO DE CONTROL MUNICIPAL	Integrante
NOHEMÍ QUIROZ PULIDO REPRESENTANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN	Integrante
MARTÍN CRUZ GARFIAS SECTOR EMPRESARIAL	Integrante

Por lo anteriormente expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción I BIS Y 48 fracción XIII Quater de la Ley Orgánica Municipal





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



del Estado de México; y en el artículo el artículo 20 bis segundo párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 43/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Fomento Económico, Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Directora de Fomento Económico y Turismo, Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama, a efecto de que se lleve a cabo la toma de protesta, instalación e inicio de trabajos del Comité Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



CUARTO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 44/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica de la entidad, la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.
- III. Que el artículo 61 fracción XXV de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que son facultades de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.
- IV. Que el Municipio de Nezahualcóyotl, fue creado mediante Gaceta número 32 de fecha 20 de abril de 1963, mediante el cual se estableció la extensión y límites territoriales del mismo, sin existir a la fecha modificación limítrofe del Municipio, sin embargo, ante la existencia de diversos conflictos limítrofes principalmente con el Municipio de Chimalhuacán derivado de la interpretación realizada a la publicación de diversos decretos de expropiación



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



posteriores a la creación del Municipio, lo que impide la ejecución de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida e identidad de los nezahualtenses de las colonias San Agustín Atlapulco 1ª y 2ª sección, los Olivos, Villa de los Capulines, Orfebres, Nueva Santa Cruz, principalmente, razón por lo cual es necesaria la creación del Comité de Límites territoriales de este Municipio.

- V. Que el 3 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 144 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esa materia, así como establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.
- VI. Que el 14 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del estado de México, para regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.
- VII. Que el 7 de octubre de 2021 se publicó el Decreto Número 331 de la "LX" Legislatura del Estado de México que reformó la citada Ley Reglamentaria con el objeto de fortalecer las atribuciones y actualizar la integración de la Comisión Límites del Gobierno del Estado de México, así como de fortalecer, agilizar, simplificar y dar certeza en los trámites de diferendos limítrofes que se llevan ante la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.
- VIII. Que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios. La Comisión Estatal es un órgano técnico y de consulta para el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y los municipios en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios. La Comisión Estatal se regulará por la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento.
- IX. Por su parte el artículo 29 de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

- X. La Comisión de límites territoriales del municipio de Nezahualcóyotl, como órgano técnico y de consulta en materia de conservación y demarcación de los límites del municipio, será el responsable de estudiar, examinar, analizar y proponer, los acuerdos, acciones o normas tendientes a conservar y demarcar los límites territoriales del municipio; con base en la información y/o documentación histórica y geográfica con la que se cuente. Así mismo se encargará de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

- XI. Los municipios que soliciten apoyo técnico a la Comisión Estatal para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales deberán cumplir con la integración de su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:
 - Una o un Presidente, que será el titular de la sindicatura, y para el caso de haber más de uno será el segundo;
 - Dos personas titulares de las regidurías designados por el cabildo;
 - La persona titular de la dirección de desarrollo urbano municipal, y
 - Las vocalías que nombre el cabildo.

En ese sentido, se propone integrar la comisión de límites municipal en los siguientes términos:

TITULAR	CARGO	CARGO EN LA COMISIÓN
Norma Julieta Bautista López	Segunda sindico	Presidenta
Francisco Cabrera Hermosillo	Quinto Regidor	Regidor
Fabiola Rincón Flores	Décima Segunda Regidora	Regidor
Sonia Carolina Gómez Ayala	Directora de Desarrollo Urbano	Secretaria Técnica
Félix Edmundo González Cariño	Oficial Mayor Municipal	Vocal
Joel González Toral	Secretario Técnico de la Presidencia Municipal	Vocal





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



María Darinka Rendon Sánchez	Secretaria del Ayuntamiento	Vocal
Vicente Ramírez García	Comisario General de Seguridad Ciudadana	Vocal
Héctor Cruz Alcántara	Consejero Jurídico	Vocal
Sonia López Herrera	Tesorera Municipal	Vocal
Carlos Cesar Avilés Osorio	Director de Gobierno	Vocal
Nayeli Rivera Calvillo	Subdirectora de Catastro Municipal	Vocal

Las Comisiones de Límites Municipales, deberán estar debidamente acreditadas, ante la Comisión Estatal, por medio del acuerdo de cabildo respectivo y quienes la integran deberán asistir a todas las reuniones de trabajo y recorridos de campo a las que sean convocadas.

Por lo anterior y, en términos del artículo 6 y 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se solicita la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para la precisión de los límites territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y Bando Municipal de Nezahualcóyotl; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 44/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo y a la Segunda Sindica, Norma Julieta Bautista López, a efecto





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de girar oficio a la Gobernadora del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, para que, por su conducto, se solicite la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para la precisión de los límites territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl. Lo anterior en términos del artículo 6 y 31 de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. Una vez que se tenga por acredita la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sánchez, para que remita copia certificada del presente acuerdo a los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Nezahualcóyotl, a efecto de dar inicio a los trabajos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 45/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su primer artículo que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca.
- IV. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- V. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- VI. Por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política de la entidad dispone que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y está garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

VII. El Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales con la finalidad de promover e impulsar acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres como han sido los siguientes:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres.
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

VIII. Dado los compromisos adquiridos a través de estos instrumentos a nivel federal y estatal se ha promulgado diversa normatividad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

IX. En el Estado de México, el 20 de noviembre de 2008, a través del Decreto 218 de la “LVI” Legislatura del Estado de México, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

X. Que, el 24 de abril de 2009 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para el funcionamiento y operación de dicho sistema.

XI. Mediante decreto número 145 de fecha 6 de septiembre del año 2010, se expidió la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XII.** Que, en fecha 26 de marzo del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México, el cual tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual se regirá por los principios y derechos consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- XIII.** El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.
- XIV.** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:
- I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
 - II. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
 - III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
 - IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
 - V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y
 - VI. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XV.** De conformidad con el artículo 18 de la referida Ley, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada Municipio, debiendo participar el Presidente Municipal.
- XVI.** Por cada miembro propietario, se nombrará un suplente quien suplirá al propietario en caso de ausencia. Los integrantes del Sistema Estatal contarán con voz y voto en los asuntos que se sometan a consideración del mismo, a excepción de la Secretaría Ejecutiva que sólo contará con voz.
- XVII.** En ese sentido, se propone que el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Nezahualcóyotl este conformado de la siguiente manera:

Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres		
Nombre	Cargo en el Consejo	Procedencia
Adolfo Cerqueda Rebollo	Presidente	Presidente Municipal
Rubén González Molina	Secretario Ejecutivo	Director de Prevención del Delito y Participación Ciudadana
María Gener Jaimez Castañeda	Secretaria Técnica	Directora de las Mujeres
María Darinka Rendón Sánchez	Integrante	Secretaria del Ayuntamiento
Claudia Mónica Pérez Cerqueda	Integrante	Directora del Sistema Municipal DIF
Vicente Ramírez García	Integrante	Comisario General de Seguridad Ciudadana
Rosa María Gómez Hernández	Integrante	Directora de Bienestar
Emmanuel Ramírez Rodríguez	Integrante	Defensor Municipal de Derechos Humanos
José Luis Sánchez Reyes	Integrante	Titular del Instituto de la Juventud
Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Integrante	Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Valentín Díaz Robles	Integrante	Dirección de Obras Públicas
Bulfrano Martínez Soto	Integrante	Dirección de Servicios Públicos
Erika Vianey Potrero Terán	Integrante	Directora de Educación
Juan Martín Pérez Chávez	Integrante	Director de Cultura
María Guadalupe Pérez Hernández	Integrante	Unidad Administrativa Nezahualcóyotl





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 45/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Nezahualcóyotl, a efecto de llevar a cabo la toma de protesta correspondiente, instalación e inicio de trabajos del Sistema Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 46/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- IX.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- X.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XI.** Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XII.** El siete de mayo del año dos mil quince, se publicó la Ley de los Derechos de Niñas y Adolescentes del Estado de México, la cual reconoce a los infantes y adolescentes como sujetos de derecho y protección por parte del Estado; de igual forma, la legislación responsabiliza a los agentes involucrados en su desarrollo para que de manera coordinada se cumpla con el objetivo de garantizar a nuestras niñas, niños y adolescentes un sano crecimiento y un futuro mejor.
- XIII.** Que en fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, con la finalidad de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Entidad.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



- XIV.** Que en términos del artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, los Sistemas Municipales de Protección Integral, serán presididos por los Presidentes Municipales e integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- XV.** Los Sistemas Municipales de Protección Integral, garantizarán la participación del sector social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, cuyo eje rector será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de la niñez y adolescencia.
- XVI.** Que, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad, los Sistemas Municipales de Protección Integral se integran de la siguiente manera:
- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
 - II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo.
 - III. A los titulares de áreas, vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - IV. Defensor Municipal de Derechos Humanos.
 - V. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - VI. Podrán ser invitados:
 - a) Las organizaciones de la sociedad civil.
 - b) Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral nombrarán un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta a este Cuerpo edilicio, la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:



ACUERDO N° 46/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl en los siguientes términos:

- I. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. María Darinka Rendón Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, que será la Secretaria Ejecutiva.
- III. Los Titulares de las dependencias y unidades administrativas vinculadas en materia de Derechos de niñas, niños y adolescentes en calidad de vocales:
 - a. Emmanuel Ramírez Rodríguez, Titular Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
 - b. Héctor Cruz Alcántara, Titular de la Consejería Jurídica;
 - c. Claudia Mónica Pérez Cerqueda, Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - d. Vicente Ramírez García, Titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana;
 - e. Juan Martín Pérez Chávez, Titular de la Dirección de Cultura;
 - f. Erika Vianey Potrero Terán, Titular de la Dirección de Educación;
 - g. Rosa María Gómez Hernández, Titular de la Dirección de Bienestar;
 - h. María Gener Jaimez Castañeda, Titular de la Dirección de las Mujeres;
 - i. Rodrigo Rosas Esparza, Titular de la Dirección de Medio Ambiente;
 - j. Valentín Díaz Robles, Titular de la Dirección de Obras Públicas;
 - k. Mauricio Mejía Rojas, Titular de la Dirección de Comunicación Social;
 - l. Ricardo Armando Ordiano, Pérez, Titular del Organismo Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento;
 - m. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala, Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - n. José Luis Sánchez Reyes, Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
 - o. Román Mejorada Ríos, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- Se instruye al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl a efecto de que se convoque a sus integrantes para la toma de protesta correspondiente, así como para el inicio de sus trabajos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 47/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES DE EXPEDICIÓN DE ACTAS IMPRESAS Y EN SISTEMA BRAILLE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- XVI.** El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- XVII.** El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación motivada por alguna discapacidad en las personas. Con la finalidad de garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, se expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que establece las condiciones mínimas en las que el Estado debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
- XVIII.** Conforme el artículo 4 de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.
- XIX.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



XX. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

XXI. Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

XXII. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres. Conforme a los datos del INEGI, en 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Nezahualcóyotl fueron:

Discapacidad	Población con discapacidad	%
Personas con discapacidad física	28,817	2.68%
Personas con discapacidad visual	26,977	2.5%
Personas con discapacidad auditiva	13,136	1.22%
Personas con discapacidad motriz	10,054	0.93%
Personas con discapacidad para comunicarse	7,517	0.7%

XXIII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos el 1º y 4º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, con relación al 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y demás relativos y aplicables de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se deberán de implementar las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el estado mexicano; adoptando medidas, legislativas, administrativas y de otra índole para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



XXIV. Es así que, nos referimos a los servicios incluyentes y en alianza con autoridades de diferentes ámbitos, proponemos desarrollar en la búsqueda de beneficiar las necesidades de un sector significativo e importante dentro de nuestra población, tratándose de personas invidentes, garantizar su derecho a la identidad, el cual le proporciona certeza legal, permitiéndole leer sus datos en su propio documento oficial; ya que indistintamente esta parte de la sociedad deberá al igual que los demás, gozar de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de la condición humana que tengan o en su caso que atente contra su dignidad.

Por lo anterior, se propone establecer que la Oficialía 04 del Registro Civil, ubicada en Avenida Cuauhtémoc esquina Avenida 4ta Avenida, colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, la cual se encuentra próxima a la Unidad para la Atención a personas con Discapacidad adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Nezahualcóyotl, y sea este Registro Civil quien brinde el servicio de expedición de sus actas inscritas en sistema braille; otorgándoles certeza jurídica con respeto a sus derechos humanos.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 47/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITES DE EXPEDICIÓN DE ACTAS IMPRESAS Y EN SISTEMA BRAILLE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la exención del pago de derechos por trámites de expedición de actas impresas y en sistema braille.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que se realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Director de Comunicación, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que implemente los mecanismos de difusión para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 48/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el Cabildo en Sesión Abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial las instalaciones de la Dirección de las Mujeres, ubicadas en el Camellón de la Avenida Riva Palacio, esquina con Calle Séptima Avenida, Colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento en fecha 28 de febrero del 2025, se llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 48/2025

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial las instalaciones de la Dirección de las Mujeres, ubicadas en el Camellón de la Avenida Riva Palacio, esquina con Calle Séptima Avenida, Colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 28 de febrero del 2025, a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 49/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Para la celebración de la Primera Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Primera



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 28 de febrero del 2025 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

VIII. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

Propuestas del empoderamiento de las Mujeres en el sector público

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 49/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Comunicación, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUAREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTÉS SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMA REGIDORA	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070